

00074853

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2830

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5828

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 30 de agosto de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 30 de agosto de 2018 16.24**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1308294501	ARAUZ CHAVEZ MARIO ROBERTO		MANABI	MANTA
Natural	1311119406	ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSECASADO(A)	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de agosto de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: **Plazo:**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1112417010	24/04/2018 11.11.22	66304		DEPARTAMENT O 302	Urbano

Linderos Registrales:

Departamento 302 del Edificio "Shaddai", ubicado en la Urbanización Manta 2000, lote No. 17, Manzana 7 del cantón Manta. Departamento ubicado sobre nivel +5 58 m. compuesto de sala, comedor, cocina, lavandería, baño social, bodega, estudio, dormitorio máster con vestidor y baño privado, dormitorio I con baño privado y dormitorio II con baño privado. Las medidas y linderos de este departamento son las siguientes Por Arriba: Con espacio aéreo. Por Abajo: Con Departamento 202 Por el Norte: Partiendo del Oeste hacia el Este en 1.65 mts. linderos con hall, desde este punto con dirección Sur en 1.05 mts. linderos con Departamento 201, desde ese punto con dirección Este en 6.15 mts. linderos con Departamento 201 Por el Este: Partiendo del Norte hacia el Sur en 5 75 mts linderos con espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Este en 0.60 mts linderos con espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Sur en 6.05 mts. linderos con espacio aéreo de patio de Departamento 102. Por el Sur: Partiendo del Este hacia el Oeste en 11 80 mts linderos con área común y espacio aéreo de patio de 102. Por el Oeste: Partiendo del Sur hacia el Norte en 8 35 mts. linderos con espacio aéreo de área común, desde ese punto con dirección Este en 3.40 mts. linderos con espacio aéreo de área común, desde ese punto con dirección Norte en 4.50 mts. linderos con espacio aéreo de área común. Área: 125.79 m2. Alícuota: 0.1769. Área de terreno: 69.34. Área común: 26.88. Área total: 152.67
Dirección del Bien: Departamento 302 del Edificio "Shaddai"
Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA DETERMINADA ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR >

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1112417011	24/04/2018 11 15:24	66305		ESTACIONAMIE NTO PB-4	Urbano

Linderos Registrales:

Estacionamiento PB-4 del Edificio "Shaddai". Ubicado sobre nivel +0.00 m. de uso exclusivo del departamento 302. Las medidas y linderos de este parqueo son las siguientes: Por Arriba: Con espacio aéreo. Por Abajo: Terreno del edificio. Por el Norte: Partiendo del Oeste hacia el Este en 2.50 mts. linderos con Calle 2. Por el Sur: Partiendo del Oeste hacia el Este en 2.50 mts linderos con área

Impreso por: yoyi_cevallos

Administrador

jueves, 30 de agosto de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2830

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5828

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 30 de agosto de 2018

común. Por el Este: Partiendo del Norte hacia el Sur en 4.50 mts. linderas con área común. Por el Oeste. Partiendo del Sur hacia el Norte en 4.50 mts. linderas con Estacionamiento PB-3. Área: 11.25 m². Alicuota: 0.0158. Área de terreno: 6.2. Área común: 2.4. Área total: 13.65.

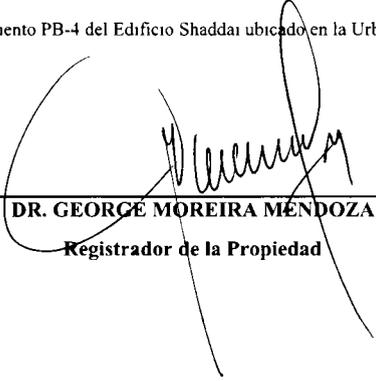
Dirección del Bien: Estacionamiento PB-4 Edificio "Shaddai"

Solvencia. Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA DETERMINADA ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR >

5.- Observaciones:

Compraventa del Departamento 302 y Estacionamiento PB-4 del Edificio Shaddai ubicado en la Urbanización Manta 2000

Lo Certifico



DR. GEORGE MOREIRA MÉNDEZ
Registrador de la Propiedad



NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00074854

ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA
DETERMINADA, ANTICRESIS, Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-**

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO Y YANIRA

MONSERRATE BARCIA MOLINA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES

KARLA YANIRA ZAMBRANO BARCIA Y MARIO ROBERTO

ARAUZ CHAVEZ

Y ESTOS A FAVOR DEL

BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESCRITURA No. 20181308006P03775

CUANTIA: USD \$ 130.000,00 .-

**AUTORIZADA LA COPIA 23 DE AGOSTO DEL 2018
COPIA TERCERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**



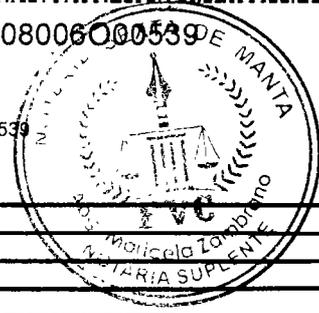
Factura: 002-002-000030685

00074855



20181308006000539

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000539



NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE AGOSTO DEL 2018, (10:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA CERRADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311119406

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	KARLA ZAMBRANO BARCIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311119406

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2018130806P03775
----------------	--------------------------------

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000539

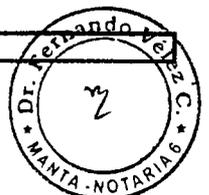
NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE AGOSTO DEL 2018, (10:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA CERRADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311119406

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	KARLA ZAMBRANO BARCIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311119406

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO 2018130806P03775
----------------	-------------------------------

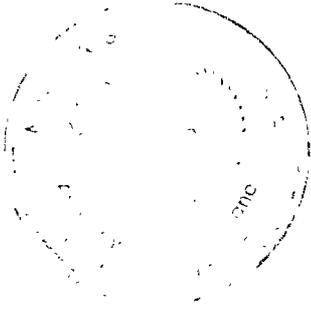




NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP. 6759-DP13-2018-KP



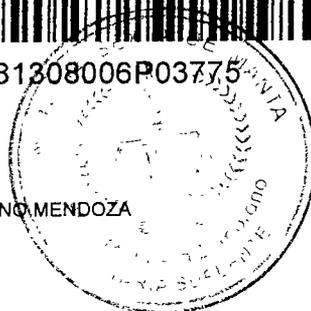


Factura: 002-002-000030684

00074856



20181308006P03775



NOTARIO(A) SUPLENTE ESRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308006P03775
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE AGOSTO DEL 2018, (10 10)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201316765	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302042054	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311119406	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ARAUZ CHAVEZ MARIO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308294501	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	130000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308006P03775
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE AGOSTO DEL 2018, (10:10)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

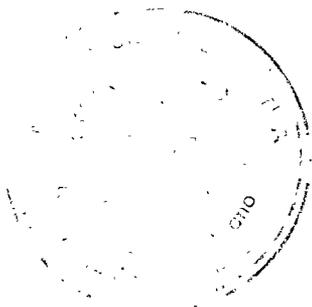


Esdrina Maricela Zambrano Mendoza

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

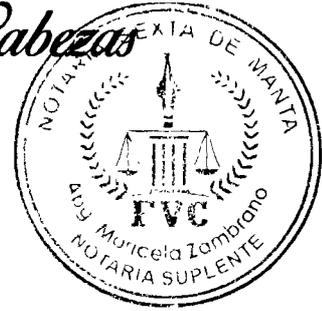
AP: 6759-DP13-2018-KP





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P03775**

3 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000030684**

4 **COMPRAVENTA:**

5 **OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:**

6 **SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO Y YANIRA**

7 **MONSERRATE BARCIA MOLINA;**

8 **A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:**

9 **KARLA YANIRA ZAMBRANO BARCIA Y MARIO ROBERTO**

10 **ARAUZ CHAVEZ,**

11 **CUANTIA: USD \$ 130,000,00**

12 **CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y**

13 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:**

14 **OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:**

15 **KARLA YANIRA ZAMBRANO BARCIA Y MARIO ROBERTO**

16 **ARAUZ CHAVEZ**

17 **A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A..-**

18 **CUANTIA: USD \$ 104,000.00.-**

19 *****AMGC*****

20 **Se confieren 4 copias**

21 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
22 Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VEINTITRES DE
23 AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí **ABOGADA ESDRINA**
24 **MARICELA ZAMBRANO MENDOZA, NOTARIO SEXTO SUPLENTE DEL**
25 **CANTÓN MANTA**, por una parte el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**,
26 debidamente representada por la Doctora JENNIFER BALDWIN en su
27 calidad de Apoderada Especial, institución a la que en adelante se la podrá
28 designar como "EL BANCO" o "EL ACREEDOR"; la compareciente es mayor

Yanira



1 de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad
2 estadounidense, con legal residencia en nuestro país, domiciliada en
3 esta ciudad de Manta; por otra parte los cónyuges señores **Segundo**
4 **Carlos José Zambrano Zambrano y Yanira Monserrate Barcia**
5 **Molina**, por sus propios derechos y por los derechos que representan
6 de la sociedad conyugal entre ellos formada; a quienes en adelante se
7 los podrá denominar como “**LOS VENDEDORES**”; los comparecientes
8 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
9 esta ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges señores **Karla**
10 **Yanira Zambrano Barcia y Mario Roberto Arauz Chávez**, por sus
11 propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad
12 conyugal entre ellos formada a quienes en adelante y para efectos del
13 presente contrato se los podrá denominar como “**LOS COMPRADORES**
14 **Y/O DEUDOR HIPOTECARIO**”, los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta.
16 Todos hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de
17 sus cédulas de identidad y ciudadanía y certificados de votación cuyas
18 copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron
19 presentadas, así mismo se agregan las correspondientes consultas de
20 datos biométricos emitidos por el Sistema Nacional de Registro Civil de
21 todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy
22 fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de
23 **COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS,**
24 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que proceden
25 a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que
26 fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción
27 promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron
28 una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que

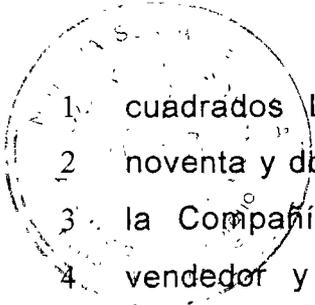


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
2 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
3 consten los CONTRATOS DE COMPRAVENTA E HIPOTECA
4 DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
5 ENAJENAR Y GRAVAR, que se contienen al tenor de las siguientes
6 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**
7 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
8 suscripción de la presente escritura pública: a) Los cónyuges señores
9 **SEGUNDO CARLOS JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO Y YANIRA**
10 **MONSERRATE BARCIA MOLINA,** por sus propios y personales
11 derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal
12 que tienen formada, quienes para los efectos de este contrato se la podrá
13 denominar como "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte b) Los
14 cónyuges señores **KARLA YANIRA ZAMBRANO BARCIA Y MARIO**
15 **ROBERTO ARAUZ CHAVEZ,** por sus propios y personales derechos y
16 por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen
17 formada, quienes para los efectos de este contrato se la podrá
18 denominar como "LOS COMPRADORES". **CLAUSULA SEGUNDA:**
19 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** De acuerdo al Certificado emitido por la
20 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP,
21 consta lo siguiente: **2.1.-** Con fecha doce de septiembre de dos mil once,
22 se encuentra inscrita la Escritura de Compraventa celebrada en la
23 Notaria Cuarta del cantón Manta el veintisiete de junio de dos mil once,
24 sobre lote de terreno signado con el numero diecisiete y dieciocho de la
25 manzana siete de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicada en el sitio
26 Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, el lote diecisiete con un
27 área total de trescientos noventa y dos metros cuadrados, y lote numero
28 dieciocho con una superficie total de trescientos noventa y dos metros





1. cuadrados Lote Número 18, con una superficie total de trescientos
2. noventa y dos metros cuadrados (392.00 m²); interviniendo en este acto
3. la Compañía VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A. VIPA como
4. vendedor y los cónyuges señores Segundo Carlos José Zambrano
5. Zambrano y Yanira Monserrate Barcia Molina; **2.2.** Con fecha veinticuatro
6. de abril de dos mil dieciocho, se encuentran inscritos los Planos y la
7. Propiedad Horizontal del Edificio Shaddai, ubicado en la Urbanización
8. Manta 2000, Lote Número 17, Manzana 7 del Cantón Manta, celebrado
9. en la Notaría Segunda del cantón Manta el 19 de abril de 2018; El edificio
10. se compone de departamento 101, estacionamiento PB-1, departamento
11. 102, departamento 103, departamento 201, estacionamiento PB-2,
12. departamento 202, departamento 301, estacionamiento PB-3,
13. departamento 302 y estacionamiento PB-4, intervienen en este acto los
14. cónyuges señores **SEGUNDO CARLOS JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO**
15. **Y YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA. CLAUSULA TERCERA:**
16. **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES
17. dan en venta real y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES
18. los cónyuges señores **KARLA YANIRA ZAMBRANO BARCIA Y MARIO**
19. **ROBERTO ARAUZ CHAVEZ**, los bienes inmuebles que se describen a
20. continuación: **Departamento 302 y estacionamiento PB-4, del Edificio**
21. **“Shaddai”, ubicado en la Urbanización Manta 2000, Lote Número 17,**
22. **Manzana 7, del Cantón Manta. DEPARTAMENTO 302.-** Ubicado sobre
23. nivel +5.58 metros, compuesto de sala, comedor, cocina, lavandería,
24. baño social, bodega, estudio, dormitorio master con vestidor y baño
25. privado, dormitorio 1 con baño privado y dormitorio II con baño privado.
26. Las medidas y linderos de este departamento son las siguientes: Por
27. ARRIBA, con espacio aéreo; por ABAJO, con departamento 202; por el
28. NORTE, partiendo del Oeste hacia el Este en 1,65 metros, lindera con

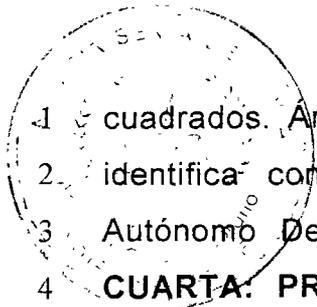


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 hall, desde este punto con dirección Sur en 1.05 metros, lindera con
 2 Departamento 201, desde ese punto con dirección Este en 6.15 metros,
 3 lindera con Departamento 201; por el Este, Partiendo del Norte hacia el
 4 Sur en 5.75 metros, lindera con espacio aéreo de patio de Departamento
 5 102, desde ese punto con dirección Este en 0.60 metros lindera con
 6 espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con
 7 dirección Sur en 6.05 metros, lindera con espacio aéreo de patio de
 8 Departamento 102; por el SUR, partiendo del Este hacia el Oeste en
 9 11.80 metros, lindera con área común y espacio aéreo de patio de
 10 Departamento 102; por el OESTE, partiendo del Sur hacia el Norte en
 11 8.35 metros, lindera con espacio aéreo de área común, desde ese punto
 12 con dirección Este en 3.40 metros, lindera con espacio aéreo de área
 13 común, desde ese punto con dirección Norte en 4,50 metros, lindera con
 14 espacio aéreo de área común. Área: 125.79 metros cuadrados. Alícuota:
 15 0,1769%. Área de terreno: 69.34 metros cuadrados. Área común: 26,88
 16 metros cuadrados. Área total: 152,67 metros cuadrados. Este bien
 17 inmueble se identifica con la clave catastral No. 1-11-24-17-010 del
 18 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.
 19 **Estacionamiento PB-4.-** Ubicado sobre nivel +0.00 metros, de uso
 20 exclusivo del Departamento 302. Las medidas y linderos de este parqueo
 21 son los siguientes: Por ARRIBA, con espacio aéreo; por ABAJO, terreno
 22 del edificio; por el NORTE, partiendo del Oeste hacia el Este en 2.50
 23 metros lindera con Calle 2; por el SUR, partiendo del Oeste hacia el Este
 24 en 2.50 metros lindera con área común; por el ESTE, partiendo del Norte
 25 hacia el Sur en 4.50 metros lindera con área común; por el OESTE,
 26 partiendo del Sur hacia el Norte en 4.50 metros lindera con
 27 Estacionamiento PB-3. Área: 11.25 metros cuadrados. Alícuota: 0.0158%.
 28 Área de terreno: 6.2 metros cuadrados. Área común: 2.4 metros





1 cuadrados. Area total: 13.65 metros cuadrados. Este bien inmueble se
2 identifica con la clave catastral No. 1-11-24-17-011 del Gobierno
3 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **CLAUSULA**
4 **CUARTA: PRECIO.-** Esta venta la hacen LOS VENDEDORES, sin
5 reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad,
6 posesión, uso y goce de los bienes motivo de la presente compraventa, a
7 los COMPRADORES los cónyuges señores **KARLA YANIRA**
8 **ZAMBRANO BARCIA Y MARIO ROBERTO ARAUZ CHAVEZ**, quienes
9 dejan constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes
10 por la presente Compraventa es de **CIENTO TREINTA MIL CON 00/100**
11 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 130.000,00)**,
12 los mismos que son cancelados de la siguiente manera: El valor de
13 **VEINTISEIS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
14 **DE AMERICA (US\$ 26.000.00)**, ya fue cancelado como cuota inicial y el
15 saldo, esto es el valor de **CIENTO CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES**
16 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 104.000.00)**, será
17 cancelado mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A.. Por
18 lo que LOS VENDEDORES, declaran haber recibido los valores a su
19 entera satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente ni en el
20 futuro por este concepto. **CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO**
21 **EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS**
22 **CONTRATANTES.-** Conscientes de que los bienes inmuebles motivo de
23 este contrato de Compraventa garantizarán operaciones crediticias de
24 LOS COMPRADORES, los contratantes, esto es LOS VENDEDORES y
25 LOS COMPRADORES, libres y voluntariamente, con pleno conocimiento
26 de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son
27 explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta
28 Compraventa corresponde al precio real y justo que ellas han pactado y



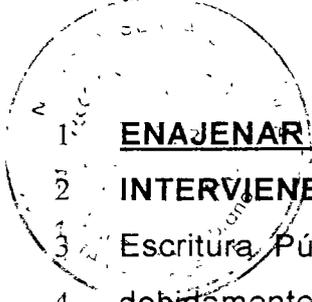
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que
 2 perturben el legítimo dominio y posesión de los bienes inmuebles, que
 3 por este contrato adquieren LOS COMPRADORES, o que alteren las
 4 cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en
 5 esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera
 6 de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no
 7 surtirá efecto mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos
 8 reales constituidos sobre los bienes inmuebles que se enajenan, todo al
 9 tenor del Art. 1835 del Código Civil. **CLAUSULA SEXTA:**
 10 **SANEAMIENTO.-** LOS VENEDORES, los cónyuges señores
 11 **SEGUNDO CARLOS JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO Y YANIRA**
 12 **MONSERRATE BARCIA MOLINA,** declaran que sobre los bienes
 13 inmuebles, materia de la presente Compraventa, no pesan gravámenes,
 14 juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no
 15 obstante lo cual se obligan al saneamiento en los términos de Ley.
 16 **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan que
 17 aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus
 18 intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLÁUSULA**
 19 **OCTAVA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio
 20 en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de
 21 los Jueces de lo Civil de este Cantón. **CLAUSULA NOVENA.-** LOS
 22 VENEDORES facultan a LOS COMPRADORES, para que soliciten la
 23 inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad
 24 correspondiente. Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que
 25 demande la legalización de esta escritura, incluidos los derechos del
 26 Notario Público y del Registrador de la Propiedad, son de cuenta de los
 27 COMPRADORES. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA**
 28 **DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**





1 **ENAJENAR Y GRAVAR.- CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE**

2 **INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta

3 Escritura Pública, por una parte **A) El BANCO DEL PACÍFICO S.A.,**

4 debidamente representado por su Apoderado Especial, DRA. JENNIFER

5 BALDWIN, institución a la que en adelante se la podrá designar como

6 "EL BANCO" o "EL ACREEDOR"; y **B) Los cónyuges señores KARLA**

7 **YANIRA ZAMBRANO BARCIA Y MARIO ROBERTO ARAUZ CHAVEZ,**

8 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la

9 sociedad conyugal que tienen formada, quienes para los efectos de este

10 contrato y de las obligaciones que de éste se deriven, estipulan

11 expresamente solidaridad, parte a la que en adelante se la podrá

12 designar simplemente como "**LA PARTE DEUDORA**". **CLÁUSULA**

13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Parte Deudora ha solicitado al Banco

14 un préstamo hipotecario para adquisición de vivienda, hasta por el monto

15 de CIENTO CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS

16 UNIDOS DE AMERICA (USD. 104.000,00). La parte deudora está

17 dispuesta a caucionar la obligación antes señalada, mediante la garantía

18 hipotecaria con el carácter de determinada que es materia del presente

19 contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA DETERMINADA.-** En

20 garantía y para seguridad real de la obligación señalada en la cláusula

21 anterior, esto es el préstamo hipotecario otorgado para Adquisición de

22 vivienda, incluyéndose además los correspondientes intereses, los gastos

23 judiciales o extrajudiciales a los que hubiere lugar y demás cargos

24 asociados al crédito descrito en la cláusula segunda de este instrumento,

25 **LA PARTE DEUDORA,** constituye a favor del Banco del Pacífico S.A.,

26 primera y señalada Hipoteca determinada sobre los bienes inmuebles

27 que se describen a continuación: **Departamento 302 y Estacionamiento**

28 **PB-4, del Edificio "Shaddai", ubicado en la Urbanización Manta 2000,**



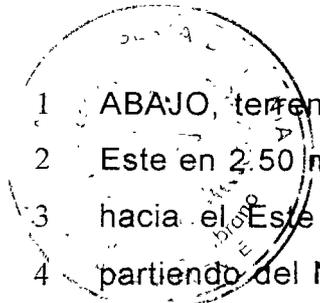
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **Lote Número 17, Manzana 7, del Cantón Manta. DEPARTAMENTO**
 2 **302.** Ubicado sobre nivel +5.58 metros, compuesto de sala, comedor,
 3 cocina, lavandería, baño social, bodega, estudio, dormitorio master con
 4 vestidor y baño privado, dormitorio 1 con baño privado y dormitorio II con
 5 baño privado. Las medidas y linderos de este departamento son las
 6 siguientes: Por ARRIBA, con espacio aéreo; por ABAJO, con
 7 departamento 202; por el NORTE, partiendo del Oeste hacia el Este en
 8 1,65 metros, lindera con hall, desde este punto con dirección Sur en 1.05
 9 metros, lindera con Departamento 201, desde ese punto con dirección
 10 Este en 6.15 metros, lindera con Departamento 201; por el Este,
 11 Partiendo del Norte hacia el Sur en 5.75 metros, lindera con espacio
 12 aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Este
 13 en 0.60 metros lindera con espacio aéreo de patio de Departamento 102,
 14 desde ese punto con dirección Sur en 6.05 metros, lindera con espacio
 15 aéreo de patio de Departamento 102; por el SUR, partiendo del Este
 16 hacia el Oeste en 11.80 metros, lindera con área común y espacio aéreo
 17 de patio de Departamento 102; por el OESTE, partiendo del Sur hacia el
 18 Norte en 8.35 metros, lindera con espacio aéreo de área común, desde
 19 ese punto con dirección Este en 3.40 metros, lindera con espacio aéreo
 20 de área común, desde ese punto con dirección Norte en 4,50 metros,
 21 lindera con espacio aéreo de área común. Área: 125.79 metros
 22 cuadrados. Alícuota: 0,1769%. Área de terreno: 69.34 metros cuadrados.
 23 Área común: 26,88 metros cuadrados. Área total: 152,67 metros
 24 cuadrados. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No. 1-
 25 11-24-17-010 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
 26 Cantón Manta. **Estacionamiento PB-4.** Ubicado sobre nivel +0.00
 27 metros, de uso exclusivo del Departamento 302. Las medidas y linderos
 28 de este parqueo son los siguientes: Por ARRIBA, con espacio aéreo, por





1 ABAJO, terreno del edificio; por el NORTE, partiendo del Oeste hacia el
2 Este en 2.50 metros lindera con Calle 2; por el SUR, partiendo del Oeste
3 hacia el Este en 2.50 metros lindera con área común; por el ESTE,
4 partiendo del Norte hacia el Sur en 4.50 metros lindera con área común;
5 por el OESTE, partiendo del Sur hacia el Norte en 4.50 metros lindera
6 con Estacionamiento PB-3. Área: 11.25 metros cuadrados. Alícuota:
7 0.0158%. Área de terreno: 6.2 metros cuadrados. Área común: 2.4
8 metros cuadrados. Área total: 13.65 metros cuadrados. Este bien
9 inmueble se identifica con la clave catastral No. 1-11-24-17-011 del
10 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. De
11 acuerdo al informe del Perito Avaluador del Banco, Ing. Henry Elías
12 España Pico de fecha treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, consta
13 que las medidas y linderos y alícuotas de los bienes inmuebles que se
14 hipotecan, son las mismas detalladas en el párrafo anterior,
15 especificando además en su informe, que los bienes inmuebles
16 comprenden un departamento de hormigón armado y parqueadero, bajo
17 el régimen legal de Declaratoria de Propiedad Horizontal. LA PARTE
18 DEUDORA declara que los linderos y mensuras expresados, son los
19 generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del
20 BANCO DEL PACIFICO S.A., pero que si alguna parte de ellos no
21 estuviere comprendido en lo señalado, también quedará incluida en el
22 presente gravamen hipotecario con el carácter de determinado, pues es
23 su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las
24 construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni
25 limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca
26 comprende también todos los muebles que por accesión o destino se
27 reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza
28 no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o



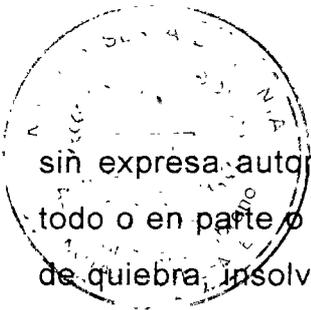
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 beneficio del inmueble que se hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.-**
 2 **VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-**
 3 a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula tercera de la
 4 presente escritura pública de hipoteca determinada estará en plena
 5 vigencia hasta la completa extinción de la obligación que respalda,
 6 referidas en la cláusula segunda y en la cláusula tercera de la presente
 7 escritura pública de hipoteca determinada. La parte deudora renuncia a
 8 solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no
 9 sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a
 10 toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo
 11 el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones,
 12 instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) EL
 13 BANCO, podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los
 14 siguientes: UNO) Al vencimiento de la obligación respaldada por la
 15 hipoteca, que no fuere solucionada oportunamente. DOS) En el evento de
 16 que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad de los
 17 bienes hipotecados sin el expreso consentimiento por escrito de EL
 18 BANCO aun cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas
 19 obligaciones; TRES) Si la parte deudora dejare de mantener los bienes
 20 que se hipotecan por este contrato en buenas condiciones; CUATRO) En
 21 el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o
 22 posteriores a este contrato, sufriere deterioro o se deprecie en su valor
 23 por cualquier motivo de manera que no ofreciere seguridad suficiente a
 24 juicio de los representantes de EL BANCO; CINCO) Si terceras personas
 25 acreedoras o no de la parte deudora, obtuvieren secuestro, embargo,
 26 prohibición de enajenar, comiso o cualquier otra medida que limite el
 27 dominio sobre todo o parte de sus bienes o que pudiera traer como
 28 consecuencia la transferencia de los mismos; SEIS) Si la parte deudora



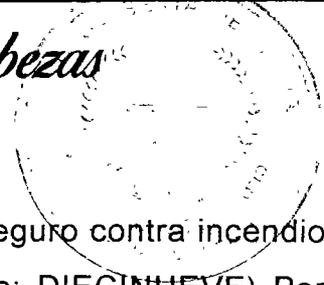


1 sin expresa autorización del Banco, gravare los bienes hipotecados en
2 todo o en parte, o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la situación
3 de quiebra, insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de la parte
4 deudora. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora acción
5 resolutoria, rescisoria, de petición de herencia, de reivindicación de
6 dominio con relación a los bienes hipotecados; NUEVE) Si la parte
7 deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido
8 por terceros; DIEZ) Si el Acreedor, fuere requerido a pagar suma alguna
9 por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías
10 extendidas por el acreedor, a solicitud de la parte deudora. ONCE) Si se
11 dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales,
12 provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si
13 la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que
14 tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito de EL BANCO;
15 TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica
16 actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión
17 demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito
18 debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre
19 la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que
20 pueda poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora a juicio de
21 EL BANCO; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier
22 obligación patronal para con sus trabajadores o para con el Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la
24 parte deudora infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este
25 contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes; DIECISIETE)
26 Si requerida la parte deudora se negare a presentar a EL BANCO, los
27 comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren
28 los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si la parte deudora no



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio
 2 y líneas aliadas que ampara los bienes hipotecados; DIECINUEVE) Por
 3 cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de
 4 los casos mencionados, bastará la aseveración del Acreedor hecha en la
 5 demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte
 6 deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto,
 7 el acreedor, podrá dar por vencida la totalidad de la obligación adeudada
 8 y garantizada con la presente hipoteca y ejercer la acción ejecutiva o
 9 coactiva a elección del Acreedor, para el cobro de la totalidad de los
 10 créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de
 11 inmediato el embargo de los bienes hipotecados. **CLÁUSULA QUINTA:**
 12 **HISTORIA DE DOMINIO.-** La parte deudora, los cónyuges señores
 13 **KARLA YANIRA ZAMBRANO BARCIA Y MARIO ROBERTO ARAUZ**
 14 **CHAVEZ**, adquirieron el dominio del inmueble que se hipoteca por el
 15 presente instrumento por compraventa que a su favor le hicieron los
 16 cónyuges señores **SEGUNDO CARLOS JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO**
 17 **Y YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA**, la misma que se encuentra
 18 ampliamente detallada en la primera parte de este instrumento público
 19 Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta
 20 el certificado del Registrador de la Propiedad como documento
 21 habilitante. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA**
 22 **OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en la cláusula
 23 segunda y tercera de esta Escritura Pública, comprende el crédito
 24 hipotecario descrito en la cláusula segunda de este instrumento sus
 25 correspondientes novaciones, refinanciaciones, prórrogas,
 26 reestructuraciones, reprogramaciones así como los gastos judiciales o
 27 extrajudiciales a que hubiere lugar y demás cargos relacionados con el
 28 crédito hipotecario antes referido. La parte deudora y el acreedor





1 convienen expresamente en la reserva determinada en el Artículo mil
2 seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
3 **CONDICIONES DEL INMUEBLE.-** La parte deudora declara que el
4 inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este
5 instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o
6 limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias,
7 posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o
8 prohibición de enajenar y que independientemente de la presente
9 hipoteca no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA:**
10 **ANTICRESIS.-** El Acreedor podrá en caso de mora de la obligación
11 contraída por la parte deudora y respaldada por esta Hipoteca, tomar en
12 anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión
13 del Acreedor, comunicada por escrito a la parte deudora y con
14 anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis
15 subsistirá hasta la total cancelación de la obligación respaldada por la
16 presente hipoteca, inclusive los intereses, los cargos correspondientes,
17 gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA**
18 **NOVENA: SEGURO.-** La parte deudora se obliga a contratar una póliza
19 de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se
20 hipoteca, con una aseguradora que podrá ser de su elección, la cual
21 deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores al seguro
22 ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será
23 determinado por los peritos designados conforme la normativa vigente; y
24 a renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta
25 venza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado
26 hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta
27 Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico
28 S.A. y si la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el
 2 Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le reembolse el
 3 valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de interés
 4 permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta
 5 el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro EL
 6 ACREEDOR cobrará directamente el valor de la póliza o de la
 7 indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como
 8 abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción de EL
 9 ACREEDOR. Si el seguro no llegare a pagarse o si la compañía
 10 aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare
 11 dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las
 12 responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte
 13 deudora. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
 14 **ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte deudora, declara que constituye
 15 prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este
 16 mismo instrumento se hipoteca a favor de El Acreedor hasta tanto se
 17 encuentre vigente la obligación que dio origen al mencionado gravamen,
 18 de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no
 19 consta expresamente la autorización del Banco del Pacífico S.A.,
 20 autorización que se hará con la intervención del representante legal del
 21 mismo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El Banco del Pacífico
 22 S.A. por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, declara que
 23 acepta la hipoteca constituida en las cláusulas anteriores. El Acreedor
 24 señalado a través de su representante autorizado deja también
 25 constancia de que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le
 26 corresponde a EL ACREEDOR en razón del gravamen hipotecario que se
 27 constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los
 28 documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca





1 **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-** La parte deudora
2 declara, expresamente, que los valores con los cuales abonará o
3 cancelará la obligación detallada en este contrato, tienen origen y destino
4 lícito y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador.
5 De igual manera, declara que la información que proporciona es
6 verdadera y correcta, y autoriza al acreedor a realizar el análisis o la
7 comprobación de esta declaración y a informar a las autoridades
8 competentes en caso de investigación o determinación de transacciones
9 que se consideren inusuales en relación a sus actividades y movimientos
10 comerciales. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, la
11 parte deudora declara que renuncia a instaurar por este motivo cualquier
12 acción de tipo civil, penal o administrativa en contra del Acreedor, sus
13 Representantes Legales, Funcionarios y Empleados. La parte deudora
14 exime al Banco del Pacífico S.A., de toda responsabilidad, inclusive
15 respecto de terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

16 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.-** Uno) En caso de
17 nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente
18 contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y
19 obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y
20 efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda.

21 Dos) El propietario de los bienes que se hipotecan por este instrumento,
22 declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la
23 hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del
24 Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de
25 cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o de
26 economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A.
27 Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir
28 con las formalidades legales correspondientes para el perfeccionamiento



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 de la cesión. Tres) La parte deudora declara que El Banco podrá aplicar
 2 como abono, a la obligación que la parte deudora mantenga a la orden o
 3 a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier valor
 4 o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el Banco del
 5 Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar anticipadamente cualquier
 6 depósito a plazo que exista a su favor. Cuatro) La parte deudora se
 7 obliga a permitir que el perito o peritos designados de conformidad con la
 8 normativa vigente, puedan efectuar los avalúos o inspecciones al
 9 inmueble hipotecado, en el momento que el Acreedor lo determine,
 10 obligándose a prestar todas las facilidades para tal efecto. **CLÁUSULA**
 11 **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La parte deudora,
 12 advertida de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y
 13 exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las
 14 que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento, declara: a) Que el
 15 bien descrito en la cláusula tercera del presente instrumento es su única
 16 vivienda familiar dentro del territorio nacional y que la obligación
 17 contraída con Banco del Pacífico S.A., garantizada con la presente
 18 hipoteca determinada, ha sido asumida con el propósito detallado en la
 19 cláusula segunda de este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**
 20 **GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública,
 21 inclusive los de registro, inscripción, impuestos, derechos y los de su
 22 cancelación en su oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por
 23 lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su
 24 cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las
 25 actualizaciones del avalúo de los bienes hipotecados que establecen o
 26 establezcan las disposiciones legales vigentes y las políticas del Banco
 27 practicadas por el perito o peritos designados conforme las disposiciones
 28 legales correspondientes y que deberán encontrarse calificados





1 Superintendencia de Bancos y por tanto, el acreedor podrá cargar a
2 la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones.

3 **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y**
4 **COMPETENCIA.-** Las partes y de manera especial la parte deudora,
5 declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la
6 jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Manta o del
7 lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a
8 elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero,
9 domicilio y vecindad y a la interposición de todos los recursos que
10 pudieran favorecerle en el juicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**
11 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan para que formen parte
12 integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos
13 habilitantes: a) Poder Especial con que legitima su intervención el
14 representante legal del BANCO DEL PACIFICO S.A.; b) Certificados del
15 Registrador de la Propiedad correspondientes; c) Comprobante de pago
16 de impuesto prediales; d) Certificados de Avalúos del Municipio, entre
17 otros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad
18 con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro,
19 cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites
20 tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato
21 contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las
22 formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
23 Pública cuya cuantía es por su naturaleza determinada.- **(Hasta aquí la**
24 **minuta).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
25 encuentra firmada por la Abogada **ZOBEIDA CEDEÑO VELEZ, Matrícula**
26 **Trece guión Mil Novecientos Noventa y Seis guión Cincuenta y Tres**
27 **del FORO DE ABOGADOS** del Consejo de la Judicatura. Para el
28 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...le hace bien al país!
NÚMERO RUC: 0990005737001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC NACIMIENTO **FEC. INICIO ACTIVIDADES** 19 01/1972
FEC. INSCRIPCIÓN 31/10/1981 **FEC. ACTUALIZACIÓN** 12/12/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia: ubicacion: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

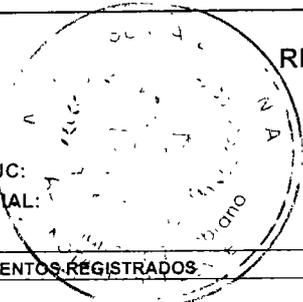
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
123	\ ZONA 8\ GUAYAS	105	18



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990005737001
BANCO DEL PACIFICO S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT: 19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S A OFICINA MATRIZ	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCION ESTABLECIMIENTO
Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT: 01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO
Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia SANTA PRISCA Calle AVENIDA AMAZONAS Numero 720 Interseccion VEINTIMILLA Telefono Domicilio 2526282 Telefono Domicilio 2526366 Fax. 2526364

No. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

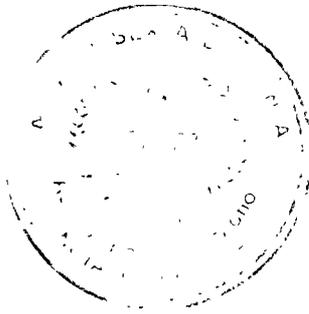
ACTIVIDAD ECONOMICA
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCION ESTABLECIMIENTO
Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia SAN FRANCISCO Calle AVENIDA CEVALLOS Numero 02-119 Interseccion UNIDAD NACIONAL Referencia JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C C ITALIA Telefono Trabajo 032422606 Email wbanchon@pacifico.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT: 01/03/1978
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MACHALA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCION ESTABLECIMIENTO
Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle GUAYAS Numero 2118 Interseccion BOLIVAR Telefono Domicilio 072930700 Email wbanchon@pacifico.fin.ec



Código: RIMRUC2017000075855
Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM



00074862

No. 2016-09-01-05-P-00811

PODER ESPECIAL, QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

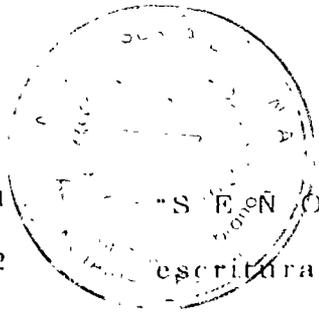
"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN
DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico
S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado y que continua en
el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M Sc
NOTARIO 5to.
Guayaquil





1 S E G U N D O N O T A R I O: En el Registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar
3 el siguiente Poder Especial, que otorga el señor
4 Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en
5 su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en
6 ejercicio de la Representación legal, judicial y
7 extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de
8 la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el
9 mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes
10 cláusulas y declaraciones: P R I M E R A:
11 COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero
12 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su
13 calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la
14 Representación legal, judicial y extrajudicial del
15 Banco del y Banco del Pacífico S.A. , a efectos de
16 otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a
17 favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin
18 Molina, portadora de la cédula de identidad Número
19 uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco
20 tres, para los efectos que más adelante se
21 establecen: S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El
22 Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante
23 escritura pública celebrada el diecisiete de
24 noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el
25 Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge
26 Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del
27 cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil
28 novecientos setenta y dos. El capital autorizado del



Pablo L. Condo M.
 ABOGADO-M.Sc.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

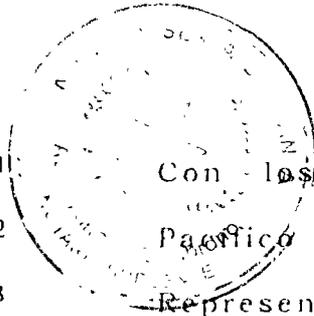
00074869



1 Banco del Pacífico S.A., asciende a a
 2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE
 3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
 5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de
 6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
 7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
 8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
 9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
 10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
 11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 12 (USD\$ 300'500,000.00). tal como consta de la
 13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
 14 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
 15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
 16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
 17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del
 18 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación
 19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
 20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
 21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
 22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
 23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
 24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
 25 cumplir a cabalidad las funciones a él
 26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
 27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
 28 a los términos expresados en el presente poder.- c)



-2-



11 Con los antecedentes expuestos, el Banco del
12 Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y
13 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del
14 Banco del Pacífico S.A., señora ero León Efraín
15 Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo
16 establecido en el Estatuto Social del Banco, procede
17 a otorgar Poder Especial a favor del señora
18 Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se
19 otorga en base a los términos y condiciones que más
20 adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL
21 PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín
22 Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de
23 Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio
24 de la Representación legal, judicial y extrajudicial
25 del Banco del Pacífico S. A., comparece con el
26 propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER
27 ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho
28 se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer
Baldwin Molina, para que a nombre y representación
del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los
actos y contratos relacionados al giro ordinario del
negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo
momento, a las limitaciones establecidas en el
Presente Poder, y a las que de manera expresa
establezcan las normas y políticas Institucionales,
respecto de, y sin que se considere una enumeración
taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques
certificados, cheques de gerencia, cédulas



00074876

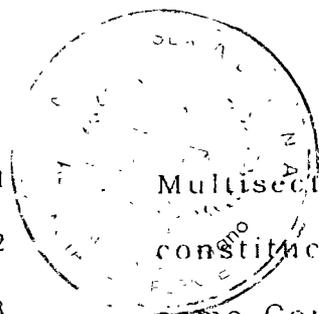


Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-3-

1 hipotecarias, así como endosar y cancelar
 2 letras de cambio y en general documentos
 3 representativos de obligaciones, una vez verificado
 4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
 5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
 6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
 7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
 8 transporte de valores con clientes, de
 9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
 10 remota, como: audiomático, bancomático,
 11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
 12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
 13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
 14 denominación correspondan a la operativa y giro
 15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
 16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
 17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
 18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
 19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
 20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
 21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
 22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
 23 con reserva de dominio, y sus respectivas
 24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
 25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
 26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
 27 la Corporación Financiera Nacional para la
 28 implementación eficaz de Líneas de Crédito





1 Multisectorial o de Redescuento, Contratos de
2 constitución de garantías reales a favor del Banco,
3 como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
4 así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
5 de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o
6 transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
7 o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
8 certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
9 avales, de propiedad del Banco del Pacifico, cesiones
10 de cartera o activos en general, cuya venta o
11 negociación haya sido debidamente aprobada por los
12 niveles correspondientes, y en términos generales
13 suscribir los documentos correspondientes a efectos
14 de perfeccionar las transferencias, endosos y
15 cesiones de los títulos valores antes señalados.- d)
16 Realizar ante cualquier entidad del Sistema
17 Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
18 cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
19 cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
20 o comprenda el cobro o realización de tales
21 instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)
22 En términos generales la apoderada se encuentra a
23 suscribir todo tipo de actos, contratos y
24 documentos, que correspondan al giro ordinario de
25 la actividad bancaria y financiera, y que de manera
26 especial se circunscriba a las operaciones y
27 atribuciones establecidas a las Instituciones del
28 Sistema Financiero en la Ley General de

00074871



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M Sc
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-

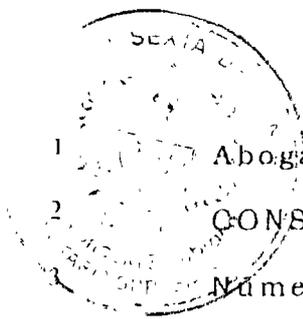
1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera
2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder
3 la realización de tales actos. Se deja claramente
4 establecido que el presente Poder Especial
5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
6 Especial, a las operaciones y actividades de la
7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacifico S.A. y
8 sus agencias, en virtud de las funciones que
9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente
11 Poder Especial se otorga en consideración a la
12 función que desempeña la señora Licenciada
13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacifico S.
14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
17 del Pacifico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
18 tácita del mandato que por este instrumento se le
19 confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
20 Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-

21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
22 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los
23 derechos que representa del Banco del Pacifico S. A.,
24 declara que con la expedición del presente Poder
25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sirvas
27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de este instrumento.(firmado)



[Handwritten signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,
CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro
Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de
Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
principio a fin, al otorgante, este la aprobó y firmó
en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Handwritten mark

Handwritten signature of León Efraim Dostoevsky Vieira Herrera

LEÓN EFRAIN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-
C.C: # 0907987424.
C.V: # 047-0102.-
R.U.C # 0990005737001.-

Handwritten mark

Handwritten signature of Pablo L. Comto Macías
Ab. Pablo L. Comto Macías M.Sc.
Notario 5to de Canton
Guayaquil

00074872



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
FERRAÍN Y VEIRA HERRERA
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años con todos los deberes, facultades y atribuciones estrictas en la ley y en el Estatuto Social

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD 340'000'000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el día de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, al diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD 257'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez

Atentamente,

Dr. Adriana Guerrero de Koehn
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas





Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacifico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

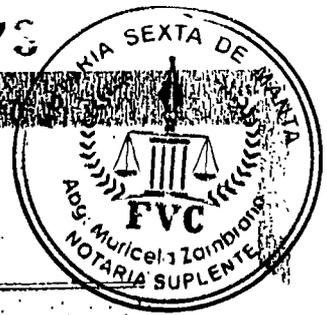
Ing. Efraín Vielra Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadanía: 0907987424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



00074873

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32333
FECHA DE REPERTORIO: 15/10/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:44



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece, queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía BANCOPACIFICO S.A., a favor de: **GERAÍN VILERA FERRERA**, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

[Faded text, likely a list of names or details related to the registration.]

[Handwritten signature]
AB. NURIA BUTINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Julio de 2013.

AVISADO POR:

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el expediente de la causa N° 3-...
Los originales que se encuentran en el expediente de la causa N° 3-...
Libro p. 33011

2 JUN 2016

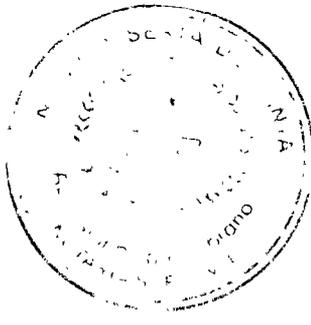
Guayaquil,



[Handwritten signature]
Ab. Pablo Condo Macías M. S.
Notario Quinto del Cantón
Guayaquil

Nº 00074873





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0000005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
CATEGORIA CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAN DOSTOIEVSKY
CONTADOR: GABRIEL MURCIZ WALTER FERNANDO

REG. UNICO ACTIVIDADES: 10/01/1972 **REG. CONSTITUCION:** 10/01/1972
REG. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION BANCARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO FISCAL:
 Provincia GUAYAS Cantón GUAYACIL Parroquia CARBON (CONGRACION) Calle FRANCISCO DE PAULA ROSA
 Número 200 Intersección Piel Blanca y Palomera Urb. DIETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono
 Trabajo: 042566010 Teléfono Trabajo: 042563741 Email: wva@banco@pacifico.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

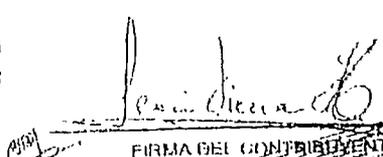
OBLIGACIONES FISCALITARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERPAISAJAL DE DIVISAS (MIF)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

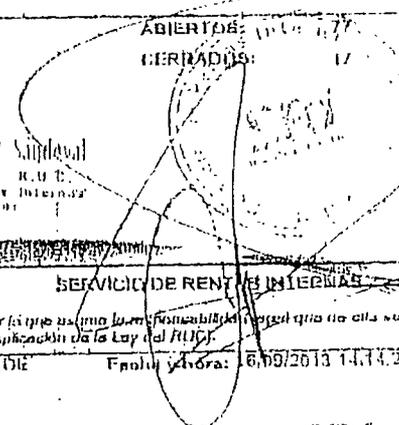
NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 del 001
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTO: 17/09/77
CERRADO: 17




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Efraim M. Rivera Sanguin
 DELEGADO DEL RUC
 Servicio de Rentas Internas
 Litoral Sur



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Deben ser los datos que aparecen en este formulario, los que se utilizarán para el cálculo y verificación de los impuestos, por lo que es muy importante que los datos sean correctos y estén actualizados.
 Si desea más información consulte la Ley del RUC y el B de Reglas para la Aplicación de la Ley del RUC.
Página: 1 de 33 **Fecha y hora:** 16/09/2013 14:14:25



SIP/0

00074874



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0931005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYACIL Parroquia: CABO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA KAZA Numero: 2
 Intersección: PROVINCIA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 04960610 Telefono
 Trabajo: 042563744 Email: whanchun@pacifico.ec

No ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PROVINCIA Canton: QUITO Parroquia: SANTA ROSA Calle: AVENIDA AMAZONAS Numero: 770 Intersección:
 VENTURA LA Telefono Domicilio: 2521242 Telefono Domicilio: 2520366 Fax: 2520304

No ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: MUNICIPALIDAD Canton: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA GENERAL GARCIA Numero: 02-114
 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBADOR Y DIAGONAL ALGODONERA Telefono Trabajo: 042422666
 Email: whanchun@pacifico.ec

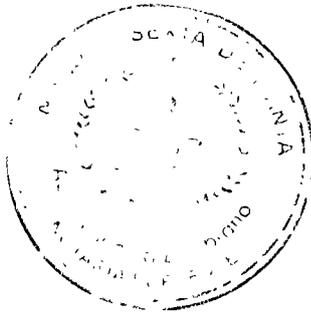
[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad de su veracidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 97 Código Tributario y Art. 9 del RUC y Art. 9 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC. Lugar de emisión: GUAYACIL, AV. 9 DE Mayo y hora: 10/07/2015 11:41 AM

LEY FISCAL De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Orgánica reformada mediante Dec. Sup. No. 7 del 31 de Marzo de 1978, publicado en O.R.O. No. 166 de Abril 12 de 1978, por las *005/12* subsu-





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907987424
Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON HFRAIN DOSTOIEVSKY
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: UNA PEÑAHEL JOHANNA ALEXANDRA
Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009
Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOLA SUSANA SIFRAFIA
Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2016
Emisor: PABLO LEONIDAS COBDO MACIAS - GUAYAS GUAYÁQUIB III S - GUAYAS - GUAYÁQUIB

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

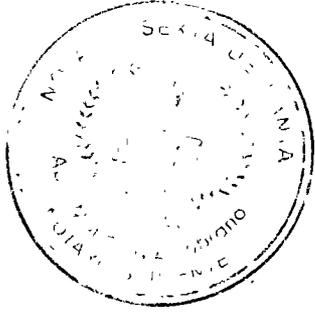
Signature Not Verified

Digitally signed by Jorge Oswaldo
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 16:13:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

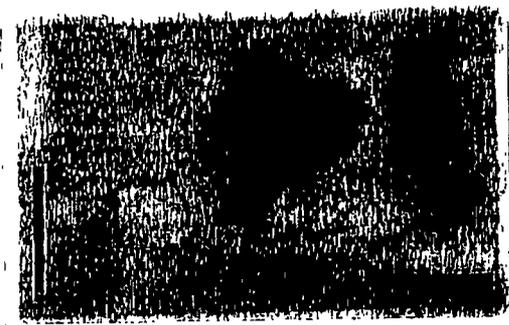
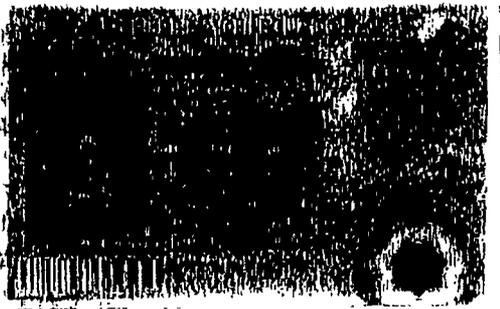
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento

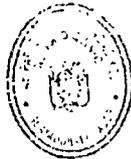


2
k:



1974 El contenido de este documento es igual a la
ley de la materia los correspondientes es igual a la
que se encuentra en el archivo de la
11 de mayo 1974

Guayaquil,




Ab. Pablo L. Gordo Macias M.Sc.
Catedrático de Ciencias
1974, 2 jul



00074870



gó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida la presente y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.- Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-



[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....*10*.....fojas útiles

Manta,

23 AGO 2016

[Handwritten signature]
Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador



SEATg

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 0122329

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE Y BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de **JULIO** de 20 **2018**

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
1112417010 EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 302**

Manta, veinte y tres de Julio del dos mil diesiocho

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO**

Fecha: _____ Hora: _____



00074877



CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA
CERTIFICACIÓN 0000153816
ELECTRÓNICA: 59883

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: 23 de Julio de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:



NO. DE LA CLAVE CATASTRAL
0153816

El predio de la clave: 1-11-24-17-010

Ubicado en: EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 302

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 69.34

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad
1302042054
1201316765

Propietario
ZAMBRANO-ZAMBRANO-SEGUNDO CARLOS JOSE
BARCIA MOLINA-YANIRA MONSERRATE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7898.1
CONSTRUCCIÓN: 61175.1
AVALÚO TOTAL: 69073.2
SON: SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-07-23 08:36:58.



0000153816





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0093359

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE Y BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE
ubicada EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 302 /
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$130.00.00 CIENTO TREINTA MIL DOLARES 00/100.

CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Elaborado: DANIEL SILDARRIAGA

Manta,

23 DE JULIO DEL 2018


Director Financiero Municipal



00074878



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

(LINEAMIENTO FABRICA)



PROPIETARIOS:

ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE Y OTROS.

UBICACIÓN:

EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 302

C. CATASTRAL:

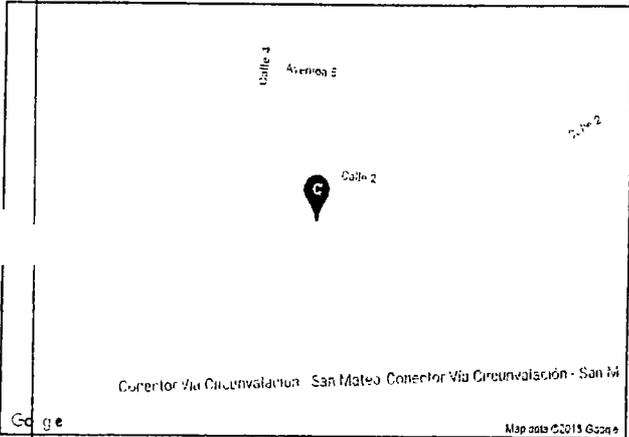
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PARROQUIA:

MANTA

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA:	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

No 0050210

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA) PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
 AREA COMUN: 26.88m
 ALICUOTA: 0,1769
 AREA TOTAL: 69,34 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

00074879



Ficha Registral-Bien Inmueble
66304

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18016869, certifico hasta el día de hoy 18/07/2018 14:01:01, la Ficha Registral número 66304.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1112417010 Tipo de Predio: DEPARTAMENTO 302
Fecha de Apertura: martes, 24 de abril de 2018 Parroquia : MANTA
Superficie del Bien: 125,79 m2
Información Municipal:
Dirección del Bien: Departamento 302 del Edificio "Shaddai"

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento 302 del Edificio "Shaddai", ubicado en la Urbanización Manta 2000, lote No. 17, Manzana 7 del cantón Manta. Departamento ubicado sobre nivel +5.58' m, compuesto de: sala, comedor, cocina, lavandería, baño social, bodega, estudio, dormitorio máster con vestidor y baño privado, dormitorio 1 con baño privado y dormitorio II con baño privado. Las medidas y linderos de este departamento son las siguientes: Por Arriba: Con espacio aéreo. Por Abajo: Con Departamento 202. Por el Norte: Partiendo del Oeste hacia el Este en 1.65 mts. lindera con hall, desde este punto con dirección Sur en 1.05 mts. lindera con Departamento 201, desde ese punto con dirección Este en 6.15 mts. lindera con Departamento 201. Por el Este: Partiendo del Norte hacia el Sur en 5.75 mts. lindera con espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Este en 0.60 mts. lindera con espacio aéreo de patio de Departamento 102, desde ese punto con dirección Sur en 6.05 mts. lindera con espacio aéreo de patio de Departamento 102. Por el Sur: Partiendo del Este hacia el Oeste en 11.80 mts. lindera con área común y espacio aéreo de patio de Departamento 102. Por el Oeste: Partiendo del Sur hacia el Norte en 8.35 mts. lindera con espacio aéreo de área común, desde ese punto con dirección Este en 3.40 mts. lindera con espacio aéreo de área común, desde ese punto con dirección Norte en 4.50 mts. lindera con espacio aéreo de área común. Área: 125.79 m2. Alícuota: 0,1769. Área de terreno: 69,34. Área común: 26,88. Área total: 152,67.

-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2520 12/sep/2011	43.188	43.208
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	6 24/abr/2018	166	215
PLANOS	PLANOS	6 24/abr/2018	173	186

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 12 de septiembre de 2011 **Número de Inscripción:** 2520 Tomo 85
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5315 Folio Inicial: 43.188
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final: 43.208
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de junio de 2011
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA 52.491.34 del lote de terreno signado con el numero dieciséis y dieciocho de la manzana siete de la Urbanizacion Manta Dos Mil, ubicada en el sitio Barro Negro de la parroquia municipal

Certificación impresa por :laura_tigua

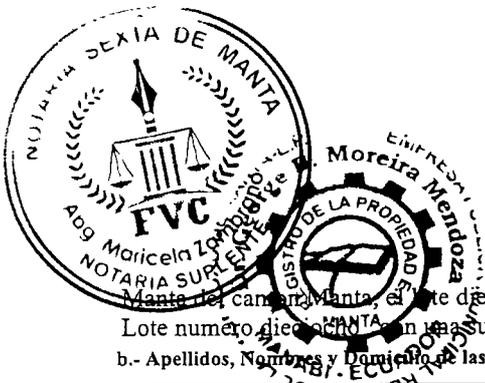
Ficha Registral:66304

miércoles, 18 de Julio de 2018 14:01

Pag 1 de 3

Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 18 JUL 2018 **HORA:** _____





Lote número diecisiete con un área total de trescientos noventa y dos metros cuadrados.
 Lote número dieciocho con una superficie total de trescientos noventa y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000054593	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000046286	COMPANIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A. VIPA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 3] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 24 de abril de 2018 **Número de Inscripción:** 6 Tomo:
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2782 Folio Inicial:166
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final:215
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de abril de 2018
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio Shaddai, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Manzana Siete, lote número 17 de la parroquia Manta. El edificio se compone de Departamento 101, Estacionamiento PB-1, Departamento 102, Departamento 103, Departamento 201, Estacionamiento PB-2, Departamento 202, Departamento 301, Estacionamiento PB-3, Departamento 302 y Estacionamiento PB-4. ✓

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el : martes, 24 de abril de 2018 **Número de Inscripción:** 6 Tomo:
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2783 Folio Inicial:173
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final:186
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de abril de 2018
 Fecha Resolución:

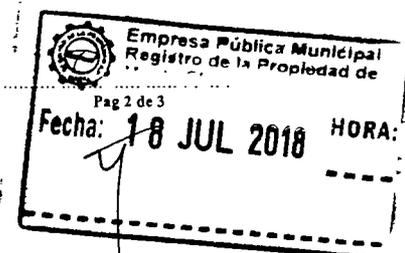
a.- Observaciones:

PLANOS del Edificio "Shaddai", ubicado en la Urbanización Manta 2000, lote No. 17, Manzana 7 del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00074836



Libro
COMPRA VENTA
PLANOS
PROPIEDADES HORIZONTALES
<<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones
1
1
3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:01:01 del miércoles, 18 de julio de 2018

A petición de: ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Fecha: 18 JUL 2018 HORA: 14:01
Pag 3 de 3

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00074881



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 4001

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO Y SRA.

RAZÓN SOCIAL: DPTO. 302 EDIFICIO SHADDAI URB MANTA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD: 2000 IT, 7 MZ-7

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

581243

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

18/07/2018 16:10:19

FECHA DE PAGO:



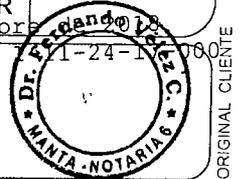
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 16 de octubre

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE #



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000107336

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 4001

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO Y SRA.

RAZÓN SOCIAL: EST. PB-4 / EDIFICIO SHADDAI DEL DPT. 302

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

585118

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

17/08/2018 09:51:35

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 15 de noviembre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 102417011



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

17/08/2018 11:41:44

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	1302042054	NA	361638	62426
OBSERVACIÓN		TITULOS VARIOS		
INFORME DE REGULACIÓN URBANA ONLINE CLAVE CATASTRAL 1112417011		CONCEPTO	VALOR	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY DEL FABRICIO ZAMORA LUCAS		INFORME REGULACIÓN URBANA (ONLINE)	3,00	
		TOTAL A PAGAR	3,00	
		VALOR PAGADO	3,00	
		SALDO	0,00	



Este documento será firmado electrónicamente

Codigo de Verificación (CSV)

T1207897938

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



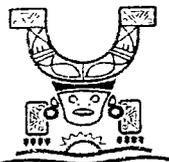
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Fernando Velazquez C. Manta - Notario Pleno

17/08/2018 11:48:30

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-24-17-011	6,20	2126,70	361657	32054
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	EDIFICIO SHADDAI ESTACIONAMIENTO PB-4	Impuesto pncipal	21,27	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	6,38	
1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	EDIFICIO SHADDAI ESTACIONAMIENTO PB-4	TOTAL A PAGAR	27,65	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	27,65	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00	
1311119406	ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA	NA			

EMISION: 17/08/2018 11:48:28 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta
CANCELADO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY Fecha: _____ Hora: _____



Este documento será firmado electrónicamente

Codigo de Verificación (CSV)

T328647827

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



00074882



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

17/08/2018 11:48:43

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-24-17-011	6,20	2126,70	361659	32055

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	EDIFICIO SHADDAI ESTACIONAMIENTO PB-4	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	EDIFICIO SHADDAI ESTACIONAMIENTO PB-4	Impuesto Pncipal Compra-Venta	7,74
			TOTAL A PAGAR	8,74
			VALOR PAGADO	8,74
			SALDO	0,00
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1311119406	ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA	NA		

EMISION: 17/08/2018 11:48:41 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MENDOZA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Fecha: _____ Hora: _____

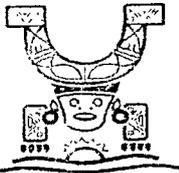
Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T322958122

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electronicos o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

00074883



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18018196, certifico hasta el día de hoy 02/08/2018 12:04:47, la Ficha Registral Número 66305.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1112417011 Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO PB-4
Fecha de Apertura: martes, 24 de abril de 2018 Parroquia : MANTA
Superficie del Bien: 11,25 m2.
Información Municipal:
Dirección del Bien: Estacionamiento PB-4 Edificio "Shaddai"

LINDEROS REGISTRALES:

Estacionamiento PB-4 del Edificio "Shaddai". Ubicado sobre nivel +0.00 m. de uso exclusivo del departamento 302. Las medidas y linderos de este parqueo son las siguientes: Por Arriba: Con espacio aéreo. Por Abajo: Terreno del edificio. Por el Norte: Partiendo del Oeste hacia el Este en 2.50 mts. lindera con Calle 2. Por el Sur: Partiendo del Oeste hacia el Este en 2.50 mts. lindera con área común. Por el Este: Partiendo del Norte hacia el Sur en 4.50 mts. lindera con área común. Por el Oeste: Partiendo del Sur hacia el Norte en 4.50 mts. lindera con Estacionamiento PB-3. Área: 11.25 m2. Alícuota: 0,0158. Area de terreno: 6,2. Area común: 2,4. Area total: 13,65.

-SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2520	12/sep/2011	43.188	43 208
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	6	24/abr/2018	166	215
PLANOS	PLANOS	6	24/abr/2018	173	186

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 12 de septiembre de 2011 Número de Inscripción: 2520 Tomo:85
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5315 Folio Inicial:43.188
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:43.208

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de junio de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA 52.491.34 del lote de terreno signado con el numero diecisiete y dieciocho de la manzana siete de la Urbanizacion Manta Dos Mil, ubicada en el sitio Barbasquilla de la parroquia Manta del canton Manta, el lote diecisiete con un area total de trescientos noventa y dos metros cuadrados. Lote numero dieciocho con una superficie total de trescientos noventa y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

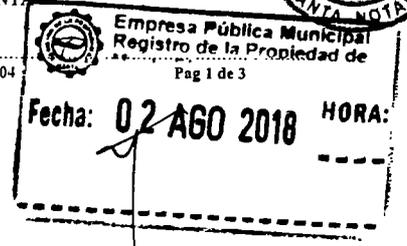
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000054593	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	80000000046286	COMPANIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A. VIPA	NO DEFINIDO	MANTA	



Certificación impresa por :Juliana_macias

Ficha Registral:66305

jueves, 02 de agosto de 2018 12:04





Registro de PROPIEDADES HORIZONTALES
 [2 / 3] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 24 de abril de 2018
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de abril de 2018
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 6 Tomo:1
 Número de Repertorio: 2782 Folio Inicial:166
 Folio Final:215

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio Shaddai, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Manzana Siete, lote número 17 de la parroquia Manta. El edificio se compone de Departamento 101, Estacionamiento PB-1, Departamento 102, Departamento 103, Departamento 201, Estacionamiento PB-2, Departamento 202, Departamento 301, Estacionamiento PB-3, Departamento 302 y Estacionamiento PB-4.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2520	12/sep/2011	43.188	43.208

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el : martes, 24 de abril de 2018
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de abril de 2018
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 6 Tomo:
 Número de Repertorio: 2783 Folio Inicial 173
 Folio Final:186

a.- Observaciones:

PLANOS del Edificio "Shaddai", ubicado en la Urbanización Manta 2000, lote No. 17, Manzana 7 del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	6	24/abr/2018	166	215

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro
 COMPRA VENTA

Número de Inscripciones

Certificación impresa por :julliana_macias

Ficha Registral:66305

Jueves, 02 de agosto de 2018 12:47





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

PLANOS
PROPIEDADES HORIZONTALES
<<Total Inscripciones >>

00074884



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:04:47 del jueves, 02 de agosto de 2018

A petición de: ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ
1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: **02 AGO 2018** HORA: _____

[Handwritten mark]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122945

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales en nombre de ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE Y BARCHA MOLINA YANIRA MONSERRATE

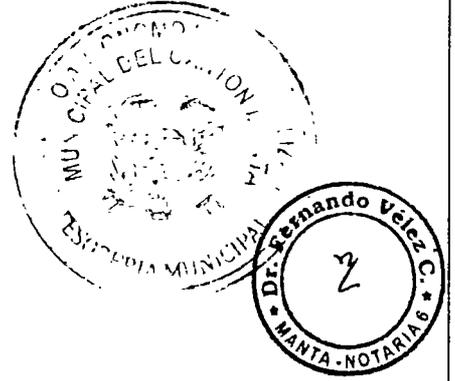
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ de 20 _____
17 AGOSTO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
1112417011 / EDIFICIO SHADDAI ESTACIONAMIENTO PB-4 /

Manta, diecisiete de Agosto del dos mil diesiocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



00074885



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA DEL CANTÓN MANTA

Manta



Fecha: 17 de Agosto de 2018

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL
No. 0154642

El predio de la clave: 1-11-24-17-011

Ubicado en: EDIFICIO SHADDAI ESTACIONAMIENTO PB-4

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 6.2

PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO-SEGUNDO CARLOS JOSE
1201316765	BARCIA MOLINA-YANIRA MONSERRATE

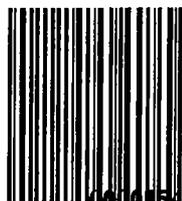
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 706.2
 CONSTRUCCIÓN: 1420.5
 AVALÚO TOTAL: 2126.7
 SON: DOS MIL CIENTO VENTISEIS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-08-17 11:31:43.



00074885



0007488C



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

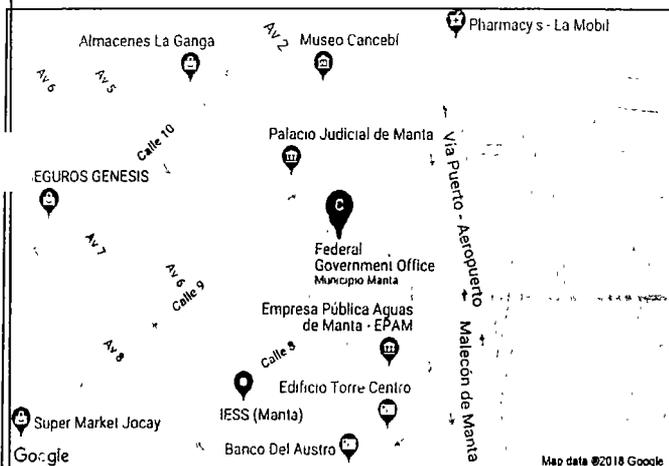
FECHA DE EMISIÓN: 17-08-2018
N° CONTROL: 0007409

PROPIETARIOS:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
EDIFICIO SHADDAI ESTACIONAMIENTO PB-4
1112417011
MANTA



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

N° 0066606

CODIGO: P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO: REGLAMENTO
LOTE MIN: -
FRENTE MIN: -
N. PISOS: -
ALTURA MÁXIMA: -
COS: -
CUS: -
FRENTE: -
LATERAL 1: -
LATERAL 2: -
POSTERIOR: -
ENTRE BLOQUES: -

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
AREA COMUN: -
ALICUOTA: -
AREA TOTAL: 6,20 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



1112417011



BanEcuador B.P.
23/07/2018 03:09:10 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 813937911
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:dpincay
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEGUNDA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	6.91
Comision Efectiva:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	7.51

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
23 JUL 2018
AGENCIA CAJAS AUTONOMA
MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 176818352001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-501-000001270
Fecha: 23/07/2018 03:09:29 p.m.

No. Autorización:
2307201801176818352000120565010000012702018150918

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
23 JUL 2018
AGENCIA CAJAS AUTONOMA
MANTA

Dr. Fernando Velez C.
MANTA-NOTARIA 6

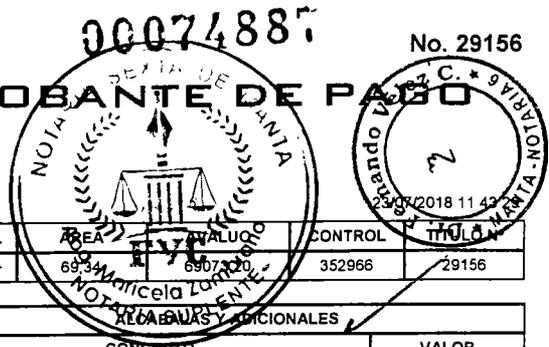


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

00074887

No. 29156

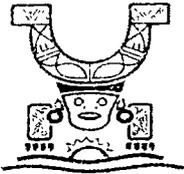


OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$130000 00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-24-17-010	69,34	69073,20	352966	29156

VENDEDOR			CONCEPTO		VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			
1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 302	Impuesto principal		1300,00
1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 302	Junta de Beneficencia de Guayaquil		390,00
			TOTAL A PAGAR		1690,00
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		1690,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			SALDO
1311119406	ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA	NA			0,00

EMISION: 23/07/2018 11:43:27 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T1691926434

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



No. 29157



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

23/07/2018 11 43 51

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
a escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-24-17-010	69,34	69073,20	352967	29157

VENDEDOR			UTILIDADES		VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		
1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 302	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00
1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	EDIFICIO SHADDAI DEPARTAMENTO 302	Impuesto Principal Compra-Venta		15,87
			TOTAL A PAGAR		16,87
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		16,87
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			SALDO
1311119406	ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA	NA			0,00

EMISION: 23/07/2018 11:43:49 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: _____
Hora: _____



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T1478056984

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2311-478/2311-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0718521

15/02/2018 17:18:17

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	ANO	CONTROL.	TITULO N°
1-11-24-17-000	392,00	\$ 36.134,83	CALLE 2 NZ-7 L-17 URB. MANTA 2000	2018	339825	718521
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.G. / R.U.C.		IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO Y SRA.	1302042064		CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR

15/02/2018 17:18:14 MACIAS SANTOS DELLA ESTEFANIA
SALDO SUETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	\$ 12,65	(\$ 1,01)	\$ 11,64
Mierras por flora			
MEJORAS 2011	\$ 2,75	(\$ 1,10)	\$ 1,65
MEJORAS 2012	\$ 10,37	(\$ 4,15)	\$ 6,22
MEJORAS 2013	\$ 6,84	(\$ 2,74)	\$ 4,10
MEJORAS 2014	\$ 7,22	(\$ 2,89)	\$ 4,33
MEJORAS 2015	\$ 1,72	(\$ 0,69)	\$ 1,03
MEJORAS 2016	\$ 0,35	(\$ 0,14)	\$ 0,21
MEJORAS 2017	\$ 8,24	(\$ 3,30)	\$ 4,94
MEJORAS HASTA 2010	\$ 58,54	(\$ 23,42)	\$ 35,12
SOLAR NO EDIFICADO	\$ 72,27		\$ 72,27
TASA DE SEGURIDAD	\$ 7,23		\$ 7,23
TOTAL A PAGAR			\$ 148,74
VALOR PAGADO			\$ 148,74
SALDO			\$ 0,00

COPIA
FVC

0718521

00074888



CERTIFICADO DE EXPENSAS

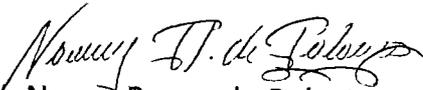
Por medio de la presente documento CERTIFICAMOS que el señor: SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO, propietario del Departamento 302 Y Estacionamiento PB-4 del Edificio "Shaddai" ubicado en la manzana 7 lote 17 de la urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el pago de las alcúotas, por tanto NO ADEUDA al comité Barrial Urbanización Manta 2000

Es cuanto podemos Certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente, en lo que estimare del caso.

Manta, 18 de Julio del 2018

POR LA DIRECTIVA


Sra. Nancy Reyes de Palacios

TESORERA

 COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2.000
RUC: 1391805055001



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Mantam



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 08-ALC-M-JOZC
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL "EDIFICIO SHADDAI"**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad; accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Abg. Moriceza Zumbado
NOTARIA SUPLENTE





G A D
Manta



Puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, En atención a trámite # 19145, ingresado por Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrito por el Ing Carlos Zambrano Barcia (administrador), que en su parte pertinente señala: "...En circunstancias de las cuales nos encontramos en la etapa de acabados y culminación de la obra Edificio SHADDAI ubicado en la urbanización Manta 2000, parroquia Manta, cantón Manta, solicitamos a usted delegue a quien corresponda la revisión del estudio de Propiedad Horizontal del proyecto antes mencionado, para lo cual hacemos la entrega de 6 juegos completos y Documentos habilitantes que constan como requisitos para su aprobación....."Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la Escritura de Compraventa celebrada el 27 de Junio de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 12 de Septiembre de 2011, el señor: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE es propietario de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta 2000, manzana 7. Lote # 17. De la Parroquia Manta. Con clave catastral # 1-11-24-17-000 que posee un área de 392,00m2. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta esta propiedad hasta la presente fecha se encuentra libre de gravamen. Sobre este predio el propietario ha construido el edificio denominado "EDIFICIO SHADDAI".

2.- ANALISIS TECNICO.

La estructuración del edificio está conformada por cuatro ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y ocho ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y. Dispuestas en tres plantas. Posee losas de entrepiso de hormigón armado. Y cubierta metálica.

En el proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto la edificación se encuentran en excelente estado.

3.-DESCRIPCION DEL EDIFICIO:

El "EDIFICIO SHADDAI", se compone de un bloque que contiene: PLANTA BAJA que posee los siguientes ambientes: Departamento 101. Departamento 102, Departamento 103. Estacionamiento PB-1. Estacionamiento PB-2. Estacionamiento PB-3. Estacionamiento PB-4; más área común; PRIMER

Abg. F. Mendozo
Notario Público Segundo



G A D
Manta
 00074896



PISO ALTO, conformado por: Departamento 201. Departamento 202, más área común; SEGUNDO PISO ALTO que comprende el Departamento 101 y el Departamento 302. Más área común y. Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos Estructuras en hormigón armado, paredes ladrillos y bloques enlucido recubiertas con pintura de caucho interior y exterior. Pisos de porcelanato, instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos y paredes. Ventanas de aluminio y vidrio. Puertas de madera, escaleras de hormigón armado; Cubiertas de losa de hormigón armado y metálica.

4.-AREAS GENERALES:

ÁREA TOTAL DEL TERRENO:	392.00 m2
AREA NETA:	711.18 m2
AREA COMUNAL:	151.94 m2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	863,12 m2

5.- CONCLUSION:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: "EDIFICIO SHADDAI", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

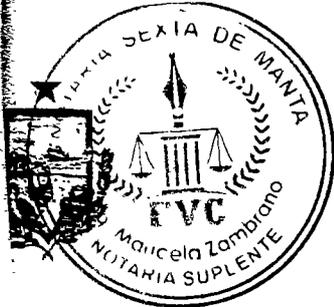
Mediante informe N°-I-DGJ-ZVMG-2018-145, de fecha, 28 de Febrero de 2018, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL (E) en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SHADDAI", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Ing Carlos Zambrano Barcia (administrador) por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SHADDAI" de propiedad el señor: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE, de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta 2000, manzana 7. Lote # 17. De la Parroquia Manta. Con clave catastral # 1-11-24-17-000 que posee un área de 392,00m2. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta esta propiedad hasta la presente fecha se encuentra libre de gravamen. Sobre este predio el propietario ha construido el edificio denominado "EDIFICIO SHADDAI".

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

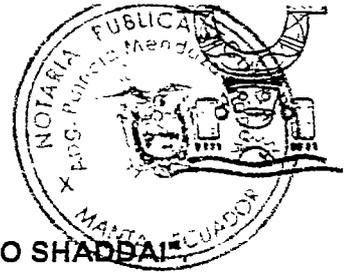
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°-ALC-M-JOZC-2018-APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "EDIFICIO SHADDAI" EL SR. AB. JOSE G. MOREIRA MARTILLO.

Notaría Pública Seguridad





G A D
Manta



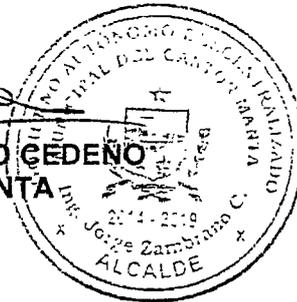
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SHADDAI" de propiedad el señor: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE, de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta 2000, manzana 7. Lote # 17. De la Parroquia Manta. Con clave catastral # 1-11-24-17-000 que posee un área de 392,00m2. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta esta propiedad hasta la presente fecha se encuentra libre de gravamen. Sobre este predio el propietario ha construido el edificio denominado "EDIFICIO SHADDAI".

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los quince días del mes de marzo del dos mil dieciocho


ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DE MANTA



Abg. Patricia Mendoza Arriola
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

00674891



REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO

CAPITULO PRIMERO

Art. 1.- El edificio "SHADDAI" actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad del edificio, así como su administración, armonía entre propietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El edificio se halla compuesto de las siguientes partes:

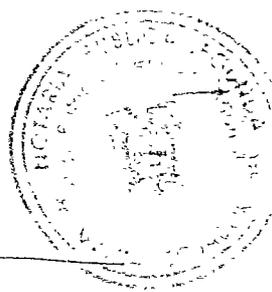
Planta baja dividida en tres departamentos y estacionamientos, Primer Piso Alto dividido en dos departamentos y Segundo Piso Alto dividido en dos departamentos, cada uno de ellos con sus respectivas áreas comunes, que se encuentran señaladas en los planos mediante un achurado. Las áreas totales y superficies de áreas comunes en cada planta se encuentran detalladas en el cuadro de áreas comunes del estudio de propiedad horizontal del Edificio.

Art. 3.- En los planos del edificio de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal, se fijan los límites, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en el estudio, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y bienes comunes del edificio. Los planos de referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptarán los propietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal y sus derechos.

Art. 4.- Son bienes comunes e indivisibles del edificio, los siguientes:

- a.- El terreno sobre el que se asienta el edificio con inclusión de los espacios destinados a retiros, etc.
- b.- Las cubiertas del Edificio, escaleras, pasos, gradas y patios, etc.
- c.- La estructura o elementos que forman el edificio.
- d.- Las paredes medianeras de cualquier espesor que separan bienes exclusivos de los propietarios que delimitan al Edificio con el exterior, y las paredes que sirven para los servicios generales.
- e.- Los ductos de instalaciones.
- f.- Las fachadas en planta.
- g.- Los sistemas de conducción de cables eléctricos hasta los tableros individuales de los propietarios.
- h.- Todo el sistema de alcantarillado.





- j.- Los sistemas de...
- k.- Las escaleras in...
- l.- Todas las demás... que no tengan el carácter de bienes ex...

Art. 5.- Bienes de... Cada propietario de un departamento o local... los espacios comunes... anexas y accesorias de eléctrica, sanitarios, telefonía, agua, desagües, red propias de cada local... le pertenece al copropietario, la mitad de... y de las paredes medianeras correspondientes... y de las paredes exteriores, excepto a... como los ductos que atravesando su local...

CAPITULO SEGUNDO

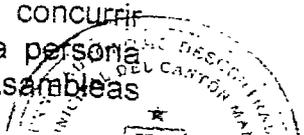
Art. 6.- Administración. El edificio se halla administrado por la Asamblea de copropietarios, por el Director y Administrador.

Art. 7.- La Asamblea de copropietarios es la máxima autoridad del Edificio que de acuerdo con el Regimen de Propiedad Horizontal regula la administración y conservación del Edificio. Sus resoluciones obligan a todos los conductores, aunque no concurren a las Asambleas o voten en contra.

Art. 8.- De las sesiones. La Asamblea de los copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros tres meses de cada año, y extraordinariamente cuando la soliciten o crean convenientes los copropietarios o el Administrador. En todo caso la convocatoria deberá ser hecha a través del Director. Las convocatorias deberán ser hechas por escrito y se dejarán en cada uno de los locales o departamentos, y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No se contará dentro de los ocho días de anticipación, el día de entrega de la notificación ni el día en que se realiza la Asamblea.

Art. 9.- ASAMBLEA UNIVERSAL. La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 10.- CONCURRENCIA. El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse presentar por una tercera persona mediante carta poder dirigida al Administrador. Las Juntas o Asambleas



00074892



deberán llevarse a efecto en un departamento del Edificio que se destine para el efecto.

Art. 11.- En las Asambleas de copropietarios, se tratará sobre los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto, si así lo acordaren los concurrentes.

Art. 12.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA.- La Asamblea deberá ser presidida por el Director Principal o Suplente y actuará como Secretario el Administrador.

Art. 13.- QUORUM.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Si no hubiera dicho quórum en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria, y se instalará la Asamblea con los copropietarios que asistan.

Art. 14.- RESOLUCIONES.- La resolución de la Asamblea se tomará por simple mayoría de los votos asistentes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en forma correlativa y equivalente a al alícuota de dominio que corresponda al local o departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias y extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad mediante certificación otorgada por la administración.

Art. 15.- RESOLUCIONES ESPECIALES.- Se requerirá el ochenta por ciento del voto de los asistentes, en los siguientes casos:

- a) La construcción y mejoras voluntarias o que impliquen una sensible alteración en el goce de los bienes comunes.
- b) Reforma al Reglamento Interno.
- c) Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros o en casos de destrucción parcial del Edificio.
- d) La construcción de toda obra que modifique la estructura resistente o aumento, en el sentido vertical u horizontal requerirá del consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.

Art. 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.- Son los siguientes:

- a) Nombrar y remover a los Directores Principales y Suplentes de la Asamblea y el Administrador del Edificio y fijar su remuneración.
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración.





- c) Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejora de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento.
- d) Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del Edificio y señalar sus respectivas remuneraciones
- e) Autorizar por escrito al Administrador para efectuar egresos superiores a cinco salarios mínimos vitales.
- f) Reformar este Reglamento Interno. El Administrador hará protocolizar e inscribirá las reformas para que surtan efecto.
- g) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- h) Autorizar a los copropietarios, para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficios del Edificio o departamentos.
- i) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.
- j) Exigir cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuestos e informe que presente, cuando estime conveniente y de modo especial al terminar el período.
- k) Resolverá las sanciones que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrían imponer a los copropietarios infractores,
- l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que no este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento, que sean de interés general para los copropietarios del Edificio.
- m) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas y a los Reglamentos.
- n) Interpretará con fuerza obligatoria este Reglamento.
- o) Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración del Edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley y los Reglamentos.

Art. 17.- ACTAS.- Las actas de las Asambleas serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos. Llevarán las firmas del Director y del Secretario.



00074893



CAPITULO TERCERO:

DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTES Y ADMINISTRADOR.-

Art. 18.- El Director Principal y su suplente serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios. durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 19.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser copropietario del Edificio. El cargo deberá ser desempeñado en forma gratuita. El Director Suplente reemplazará automáticamente al Principal con las mismas atribuciones y deberes antes señaladas por el Director Principal, en caso de falta o impedimento temporal. Si el retiro del Principal fuera definitivo, el Suplente se principalizará de hecho y hasta el término del período para el que fueron nombrados.

Art. 20.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de copropietario.
- b) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea.

Art. 21.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador nombrado por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales.

Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del Edificio.

Art. 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Administrador:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos, contratos determinados o autorizados por la Ley y Reglamento, entendiéndose que tendrá las facultades para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales y determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia, y arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administrador;



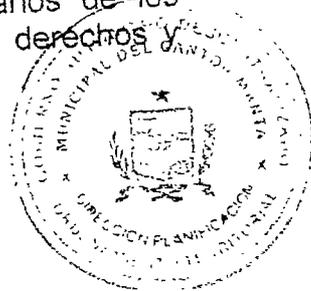


- d) Cumplir y hacer cumplir la Ley. Los Reglamentos y Ordenanzas que se hubiera expedido o se expidieran en el futuro sobre la Propiedad Horizontal. Así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios;
- e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes;
- f) Contratar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y forman parte del presupuesto de gastos anuales;
- g) Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas a que se refiere la Ley de Propiedad Horizontal.
- h) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los copropietarios del Edificio.
- i) Solicitar al Juez la aplicación de las multas más sanciones establecidas por la Ley y Reglamentos. El producto de dicha multa se ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador.
- j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo.
- k) Conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos, y todos los documentos que tengan relación con este Edificio.
- l) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en el que están registrados todos los copropietarios del Edificio haciendo constar su nombre, cuotas y fechas de adquisición de los locales;
- m) Cumplir las otras funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de Copropietarios;
- n) Autorizar diligentemente los arriendos de locales y en general cumplirá lo indicado en el artículo pertinente de éste reglamento.

CAPITULO CUARTO:

DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los copropietarios de los locales o departamentos del Edificio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:



00074894



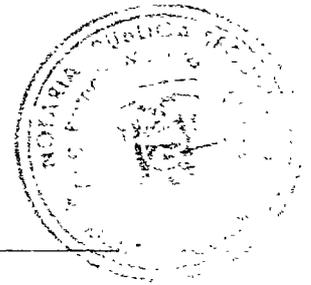
- d) Cumplir y hacer cumplir la Ley. Los Reglamentos y Ordenanzas que se hubiera expedido o se expidieran en el futuro sobre la Propiedad Horizontal. Así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios;
- e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes;
- f) Contratar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y forman parte del presupuesto de gastos anuales;
- g) Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas a que se refiere la Ley de Propiedad Horizontal.
- h) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los copropietarios del Edificio
- i) Solicitar al Juez la aplicación de las multas más sanciones establecidas por la Ley y Reglamentos. El producto de dicha multa se ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador.
- j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo.
- k) Conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos, y todos los documentos que tengan relación con este Edificio.
- l) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en el que están registrados todos los copropietarios del Edificio haciendo constar su nombre, cuotas y fechas de adquisición de los locales;
- m) Cumplir las otras funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de Copropietarios;
- n) Autorizar diligentemente los arriendos de locales y en general cumplirá lo indicado en el artículo pertinente de éste reglamento.

CAPITULO CUARTO:

DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los copropietarios de los locales o departamentos del Edificio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:





- a) Usar y gozar de su local o departamento en la forma establecida por las Leyes y Reglamentos;
- b) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usar de ellos en la forma y limitaciones legales y reglamentarias;
- c) Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios, con las limitaciones que el Reglamento señala;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que marcan el Régimen de Propiedad Horizontal, obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Realizar las obras que estime conveniente a su local, de acuerdo con este Reglamento;
- f) Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no produzcan perjuicio al derecho de los demás copropietarios, no vayan contra las disposiciones legales y este Reglamento.

Art. 24.- Los dueños de departamentos o locales ubicados en el Edificio "SHADDAI", tienen el derecho exclusivo de acceso a los corredores internos y áreas comunales.

Art. 25.- Los Copropietarios permitirán la entrada del Administrador en su propiedad privada cuando lo requieren determinadas circunstancias como instalaciones reparaciones y otros, acordadas por la Junta de Copropietarios.

Art. 26.- Los Copropietarios no podrán instalar amplificadores de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos.

Art. 27.- Nadie podrá colgar ropa, alfombras, etc., en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar cosas golpeando contra las caras exteriores del Edificio.

Art. 28.- No se podrá echar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para el efecto, y en todo caso la basura será sacada a las aceras en fundas plásticas cuando pasen los carros recolectores de la misma.

Art. 29.- No se permitirá el tránsito de animales, en las áreas comunales del edificio.

Art. 30.- No se permitirá usar los corredores internos, escalera y áreas comunales, para el almacenamiento privado ni para reuniones de ningún propósito ajeno al tránsito normal.



00074895



Art. 31.- Los dueños de cada local o departamento no podrán modificar la distribución de la tabiquería de mampostería de su departamento o local sin autorización escrita y expresa del Administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar a un Ingeniero o Arquitecto capacitado para indagar si los cambios propuestos sean posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

Art. 32.- Ningún copropietario podrá ejecutar trabajo u obra fuera de su local incluyendo las caras exteriores de las puertas de su departamento, sin la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 33.- El ocupante de un departamento o local sea como propietario, como inquilino o cualquier otro título, no podrá destinarlo para el uso u objeto ilícito o inmoral, o que afecten a las buenas costumbres o a la seguridad de sus moradores.

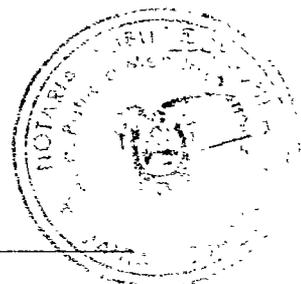
Art. 34.- Son obligaciones de los copropietarios:

- a) Concurrir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios
- b) Contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, como el pago de la prima del seguro, en las cuotas que se establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en caso de mora se cobrará el interés máximo comercial sin perjuicio de la acción judicial.
- c) Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de Copropietarios especialmente en caso de producirse destrucción parcial del edificio, esta cuenta será pagada dentro del plazo que señala la misma Asamblea.
- d) El copropietario que se aleje de su departamento o local por más de dos días, deberá entregar la llave de aquel, a la persona de confianza que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso al Administrador de la entrega, con el fin de que pueda utilizar dicha llave en casos de emergencia como incendio, accidentes, rotura de instalaciones, etc.
- e) Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las Ordenanzas.

Art. 35.- Al transferir el departamento o local se lo hará también a favor del comprador, la alícuota de terreno y de áreas comunes de acuerdo al cuadro que se anexa.

Art. 36.- Los gastos de administración, conservación y reparaciones de los bienes comunes son pagados por los copropietarios, de acuerdo con las tarifas que señalas en el cuadro de gastos comunes anexo.





Art. 37- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesario la resolución expresa de la Asamblea de Copropietario, requiriéndose del voto del ochenta por ciento de los condueños reunidos de acuerdo a este Reglamento.

Art. 38.- Lo impuestos de cada local o departamento serán pagados por los respectivos propietarios, así como los consumos de agua, energía eléctrica y teléfonos, para lo cual tendrán sus medidores individuales.

CAPITULO QUINTO:

DE LAS SANCIONES.-

Art. 39.- En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determina:

- a) Los que infringieren a las disposiciones contenidas en los Arts. 32, 33 y 34, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez Competente de esta ciudad, las indemnizaciones a las que hubiera lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas a su estado primitivo.
- b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestos por la Asamblea de Copropietarios y de conformidad con este Reglamento, serán demandados ante un Juez de lo Civil según la cuantía, con sede en esta ciudad, en Juicio ejecutivo o verbal sumario, a criterio del Administrador, quien deberá además reclamar los intereses de la Ley desde que dichas cuotas no hicieron exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar.
- c) Los que infringieren las regulaciones constantes en los Arts. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento, serán amonestados por el Administrador ante la autoridad competente, quien lo sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 40.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiera cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea.





00074896

Art. 41.- La Asamblea de Copropietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contempladas en este Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 42.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez, los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a la Ordenanza de la materia, no obstante, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha acción solo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo de la notificación y si hubiera el estado impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días desde la fecha en que se lo haya aprobado.

Manta, Febrero del 2018.

Arq. Jonathan Orozco
Reg. Prof. CAE - M- 490

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBACIÓN DE:

Fecha:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha:

Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....*D.S.*.....fojas útiles

Manta, 23 AGO 2018

Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



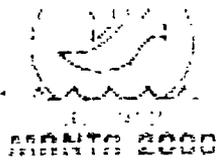
00074897

ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000"



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



**ESTATUTO
DEL COMITÉ BARRIAL URBANIZACIÓN "MANTA 2000"**

**CAPITULO PRIMERO.
CONSTITUCIÓN. DOMICILIO. DURACIÓN Y NATURALEZA.**



Art 1.- Constituyese como una Corporación de Derecho Privado, de las reguladas por las disposiciones del título XXX, Art. 564 y siguientes del libro primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en el cantón Manta, Provincia de Manabí, el Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art. 2.- La entidad tendrá una duración indefinida y número ilimitado de socios, pudiéndose disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.

Art. 3.- La organización, como tal, no intervendrá en asuntos políticos partidistas, ni sectas religiosas discriminatorias, laborales, ni sindicales.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, debiendo sus socios y propietarios, independiente, individual o colectivamente sujetarse a las leyes vigentes.

**CAPITULO SEGUNDO.
DE SUS FINES.**

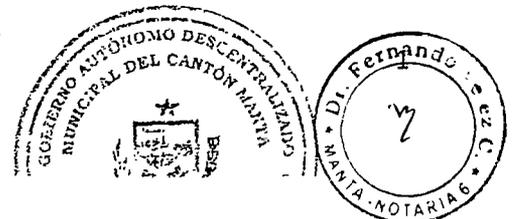
Art. 5.- Son fines del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- a) Colaborar en el mantenimiento de la paz y control al ingreso y salida de la urbanización.
- b) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de la organización.
- c) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y comunidad.
- d) Procurar que los servicios existentes en la comunidad cumplan con las funciones para los que fueron creados.
- e) Preparar a sus miembros para que participen voluntariamente en la dirección de la organización como dirigentes.
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal.
- g) Promover la conciencia del medio ambiente y la ecología.
- h) Estimular la participación de los moradores de la urbanización en la solución de problemas de infraestructura, con la participación de profesionales en la rama.

Art 6.- El Comité coordinará con el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, las actividades relacionadas con la Defensa Civil, para prevenir y dar normas de comportamiento a la comunidad en situaciones de emergencias mediante las siguientes acciones:

- a) Organizando la Defensa Civil en la urbanización.
- b) Determinado los riesgos ante posibles desastres que puedan afectar a la urbanización.
- c) Capacitando a la comunidad sobre prevención ante posibles desastres, sean estos naturales o provocados por el hombre, que afecten a la urbanización.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS SOCIOS Y PROPIETARIOS**





Art. 7.- Son socios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, los propietarios mayores de 18 años que suscribieron el acta constitutiva, los que a la fecha hayan solicitado su ingreso y los que posteriormente lo hicieron por escrito y fueron aceptados por el Directorio. Llámense propietarios a aquellas personas que hayan adquirido una propiedad en esta urbanización, mediante escritura pública y que la misma este legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del GAD Manta.

Art. 8.- Son deberes de los socios y propietarios:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos tomados por los órganos directivos de la organización.
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con este Estatuto
- d) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.

Art. 9.- Son derechos de los socios y propietarios.

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la organización.
- c) Participar en los eventos que la entidad promueva.
- d) Solicitar información sobre la gestión económica y social de la organización en cualquier momento.
- e) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de la urbanización.

Art. 10.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por dejar de residir en la Urbanización "Manta 2000".
- c) Por dejar de cancelar las cuotas mensuales por el lapso de un año.
- d) Por fallecimiento.

Art. 11.- Es obligación de sus Directivos cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, Provincia de Manabí para sus registros correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO.
ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 12.- Son organismos de Dirección del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integran todos los socios y propietarios en goce de sus deberes y derechos, y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos



MANTA 2000

Art. 14.- La convocatoria a la Asamblea General, deberá hacerla el Presidente utilizando para ello los medios de difusión y comunicación disponibles y al alcance para el conocimiento de sus miembros, por lo menos con 48 horas de anticipación.



Art. 15.- Las Asambleas Generales serán: Ordinarias y Extraordinarias

00074899

Las Ordinarias, se efectuarán una vez al mes y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser por iniciativa propia del Presidente, a pedido del Directorio o de las dos terceras partes de los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas con sus respectivas firmas. Si el Presidente se negase a convocar injustificadamente, estas denunciarán ante el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para que comunique mediante oficio al Presidente del Comité Barrial Urbanización Manta 2000, y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

Art. 16.- La Asamblea General del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta se instalará con la mitad más uno de los socios y propietarios. Si a la convocatoria, no concurre el número de socios requeridos para el quorum, se instalará una hora más tarde con los socios y propietarios asistentes, siempre y cuando este particular se haga constar en la convocatoria.

Art 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, remover, por causa justa a cualquiera de los miembros del Directorio con sujeción a lo prescrito en este Estatuto.
- b) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto del Directorio entrante y avalar las demás iniciativas que se hagan en beneficio de la urbanización.
- c) Determinar las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.
- d) Interpretar y aprobar en una sola asamblea las reformas del Estatuto y del Reglamento Interno que sean necesarias. Para tal efecto la Asamblea podrá designar una comisión de análisis y redacción, quien la entregará al Directorio para que este a su vez convoque a Asamblea para su aprobación.
- e) Aprobar, rechazar y exigir los informes relativos a la marcha administrativa y económica de la organización.

DEL DIRECTORIO

Art. 18.- El Directorio es un Organismo de Dirección de la organización, respetando la equidad de género, y estará conformado:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.
- g) Un coordinador general
- h) Un coordinador barrial de Defensa Civil
- i) Asesor jurídico

Art. 19.- El Directorio del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", sesionará cada 30 días ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se tomarán



3



MANTA 2000
por mayoría de votos.



Art 20.- Los miembros del Directorio al término de un mes posterior a la fecha de posesión presentaran su plan de trabajo y presupuesto a la consideración de la Asamblea General.

Art 21.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art 22.- Es obligación de sus directivos cada vez que se posesionan o se produzcan el cambio de uno o más de ellos, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para su registro correspondiente.

Art.23.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Contratar un Administrador
- b) Organizar la Administración del Comité.
- c) Elaborar el plan de Trabajo y Presupuesto Anual que será presentado a la Asamblea General.
- d) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y reglamento interno de acuerdo con las necesidades.
- e) Fiscalizar el movimiento económico del Comité.
- f) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- g) Abrir en una institución financiera una cuenta con firmas conjuntas del Presidente y Tesorero,
- h) Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
- i) Nombrar las comisiones que se requieran.
- j) Las demás que le otorguen el Estatuto y Reglamento Interno.
- k) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y de Directorio.

Art. 24.- Para ser Miembro del directorio se requiere:

- a) Haber pertenecido a la Organización como socio o propietario por lo menos 6 meses antes de la elección.
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones económicas con el comité
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del comité o de algunos de sus socios.
- d) Ser mayor de 18 años de edad.

Art. 25.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados, mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada periodo.
- b) Por faltar injustificadamente a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas durante el periodo para el cual fue elegido.
- c) Por manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo.
- d) Por deslealtad con el comité y por infracciones a las normas disciplinarias.
- e) Por violación al presente Estatuto y Reglamento Interno.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Art 26.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Legal, Judicial y Extra Judicialmente al Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los Miembros del Directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial del comité junto con el secretario.



4





- e) Autorizar pagos, revisar vales de todos los movimientos financieros, interviene firmando con el Tesorero; teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento financiero de la Organización e informar a la Asamblea General y al Directorio.
- f) Representar a la organización en actos públicos y sociales a los que fuere invitado.
- g) Velar celosamente por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- h) Presentar a la Asamblea General el informe semestral de las labores del Directorio.
- i) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencias y ante la posibilidad de consecuencia graves para la existencia del Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio

Art. 27.- Son atribuciones del Vicepresidente.

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente, en su ausencia, por remoción, renuncia o encargo cumpliendo las mismas obligaciones del Presidente
- b) El Vicepresidente se encargará de la disciplina de los socios y propietarios del Comité y llevará el control de asistencia, determinando quiénes falten o se atrasen a las reuniones, proponiendo las sanciones correspondientes.
- c) Llevará un libro donde constará todas las resoluciones tomadas por los organismos del comité, exigir y cuidar de su cumplimiento.
- d) El Vicepresidente receptorá las denuncias contra los socios, propietarios o Directivos que incumplieren con sus obligaciones o atentaren contra el presente Estatuto, Reglamento Interno o resoluciones, iniciando el expediente respectivo.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias igualmente a las del Directorio.
- b) Llevará un libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también las del Directorio.
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.
- d) Tramitar las correspondencias relacionadas con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de Asamblea General o de Directorio.
- e) Comunicar al Tesorero los ingresos y egresos de socios, para efectos de recaudación.
- f) Expedir previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten.
- g) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos y documentos a su cargo.

Art 29.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con las labores del Secretario titular en las sesiones de Asamblea General o del Directorio
- b) Reemplazar al Secretario titular en caso de ausencia, encargo o renuncia.
- c) Colaborar conjuntamente en la comisión de disciplina con el Vicepresidente.

Art 30.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y recibir los fondos del comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad administrativa.
- b) Presentará semestralmente a la Asamblea General un informe y balance de los valores recibidos
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, cuando lo requiera o lo pidiera la Asamblea
- d) Registrar su firma y la del Presidente en las cuentas bancarias para efecto de movilización de fondos.





Art. 31.- Son Funciones del Coordinador Barrial de Defensa Civil:

- a) Participar en las sesiones para conocer las acciones relacionadas con la Defensa Civil
- b) Coordinar con otras instituciones para capacitar a los socios y propietarios para afrontar emergencias ante posibles desastres.
- c) Conformar brigadas barriales de la Defensa Civil.
- d) Conformar al comité de toda novedad ante una emergencia, a fin de que se tomen las medidas oportunas y adecuadas.
- e) Mantener un registro actualizado de los recursos humanos y materiales del comité que puedan colaborar en la Defensa Civil.
- f) Coordinar e informar periódicamente de las actividades desarrolladas al Coordinador de Defensa Civil del Cantón

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales:

Los Vocales serán los Presidentes natos de las diferentes comisiones que de conformidad a las necesidades del comité se crearen. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los Suplentes a su vez reemplazarán a los Principales en los casos señalados.

Art. 33.- Son atribuciones del Coordinador:

- a) Servir de nexo entre el Directorio, las Comisiones y los Vecinos
- b) Cuidar y estimular el cumplimiento de las resoluciones legalmente tomadas por los Organismos del Comité.
- c) Difundir trimestralmente las actividades del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art.34.- Son atribuciones del Asesor Jurídico:

- a) Asesorar los aspectos legales inherentes al Comité Barrial "Urbanización Manta 2000".
- b) Llevar un archivo del Estatuto, reglamento interno y demás documentos legales del comité.
- c) intervenir junto con el Presidente en la suscripción de contratos, en convenios que obliguen al comité.
- d) Dictaminar en los procesos que se levanten contra los socios del comité, conforme a este estatuto y cuidar que los mismos lleven un debido proceso.
- e) Las demás facultades que se le asignen sin controvertir el Estatuto, Reglamento Interno y las leyes; obligatoriamente deberá Abogado.

DE LAS COMISIONES

Art 35.- Sin perjuicio de que se creen las Comisiones que fueren necesarias para la buena marcha del comité y el cumplimiento de sus objetivos, el Directorio designará las siguientes Comisiones.

- a) De integración, social y deportivo.
- b) Fiscalización y revisión de cuentas.
- c) Electoral.

Art. 36.- Son atribuciones de las Comisiones

- a) Las Comisiones que se crearen deberán estar conformadas por tres miembros cada una, la misma que será presidida por un vocal principal.
- b) Cada comisión deberá presentar su plan anual de trabajo a la Asamblea General, el mismo que será aprobado por ésta.
- c) Las Comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.



CAPITULO QUINTO
DE LAS SANCIONES

0007490



Art. 37.- Los socios y propietarios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000" que incumplieren con las disposiciones de este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones, se harán acreedores según la falta de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de derecho a ser electo miembro del Directorio

Art. 38.- Las amonestaciones y suspensión serán resueltas por el Directorio; previo el inicio de un expediente que tramitará el vicepresidente, dándole la oportunidad al inculpado para que actúe en su defensa, respetando siempre las reglas básicas del debido proceso.

DE LAS ELECCIONES.

Art. 39.- Cada 2 años se realizará la elección y posesión de la nueva Directiva y la elección será por listas, que serán inscritas ante la Comisión Electoral, 24 horas antes de las elecciones.

Art. 40.- Corresponderá al Presidente convocar al proceso electoral.

Art. 41.- La Comisión Electoral organizará las elecciones y proclamará los resultados.

Art. 42.- Sólo podrán votar en las elecciones los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas y obligaciones.

DE LOS FONDOS SOCIALES.

Art. 43.- Son fondos Sociales:

- a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los socios y propietarios.
- b) Las herencias, donaciones y legados que hicieran al Comité personas naturales ó jurídicas, de derecho público ó privado, nacionales ó extranjeras, previo beneficio de inventarios.
- c) Los bienes que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

CAPITULO SEXTO
DE LA DISOLUCIÓN

Art. 44.- El Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, se disolverá por no cumplir con sus fines, por disminuir su número de socios de 15 o por una de las causas determinadas en la Ley. Una vez disuelta sus bienes pasarán a una Institución de Servicio Social que determine la última Asamblea General.

Art. 45.- El Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse su incumplimiento de los fines y objetivos impartirán normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación.



7



DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 46.- En todas sus actividades la organización observará las disposiciones del código tributario y podrán a ordenes del Ministerio correspondiente la información suficiente especialmente en los casos que tenga relación o presunción tributaria por la administración del capital, aportes, donaciones y otros.

Art. 47.- Los miembros de la directiva, no podrán ser parientes entre si, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

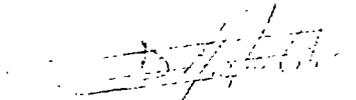
Art 48.- Los miembros de la directiva durarán un periodo de dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

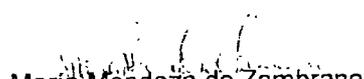
Art. 49.- La Directiva de ser necesario reformará el Reglamento Interno para posteriormente ser aprobado por la Asamblea General.

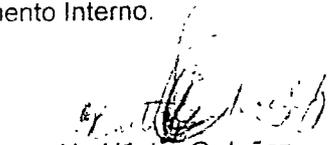
Art. 50.- Se declara la fecha del 18 de Octubre de cada año como aniversario de su fundación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 51.- Luego de recibir el Estatuto reformado y aprobado por la Asamblea General, la Comisión de Análisis y Redacción en un plazo no mayor de 30 días, reformará el Reglamento Interno.

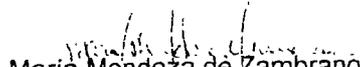

Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA


Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matricula-Foro 13-1996-74

Certifico que este Estatuto fue aprobado en asamblea general el 17 de julio del 2014.

Lo Certifico


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta, 23 AGO 2018

Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador



00074902



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT 130745195-3
APELLIDOS Y NOMBRES
BALDWIN JENNIFER
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
New York
FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-12
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fechas.

Manta,

13 AGO 2018

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
Abg. Maricela Zambrano
No. de Profesión / Docencia 130745195-3
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR BALDWIN RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOLINA NELLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL
2015-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-12

Y3343V4442



00074147

00074147

00074147





CERTIFICADO DE VOTACION



007

007 - 382

1307451953

1307451953



12-01-2011

BALDWIN JENNIFER
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARRQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA 1



Ases. n.º 101

00074903



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308294501

Nombres del ciudadano: ARAUZ CHAVEZ MARIO ROBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTAMANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA

Fecha de Matrimonio: 4 DE AGOSTO DE 2006

Nombres del padre: ARAUZ RODRIGUEZ MARIO ROBERTO

Nombres de la madre: CHAVEZ GARCIA DOLORES GENGLIS MARTHA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2018

Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 183-149-24595



183-149-24595

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

SUPLENTE

N. 130829450-1



CEDULA N. 130829450-1
CIUDAD: MANTA
PROVINCIA: MANABI
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: FEMEA
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRES: KARLA YANIRA ZAMBRANO BARCIA



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SELECCIÓN	ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARAUZ RODRIGUEZ MARIO R	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAVEZ GARCIA DOLORES	
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 2016-08-12	
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-12	

Director General: [Signature]
Prensa del Ciudadano: [Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



005 JUNTA N.º

005 - 341 NUMERO

1308294501 CEDULA

ARAUZ CHAVEZ MARIO ROBERTO APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTABLECIMIENTO: [Signature]
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 2018-02-04

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fijas útiles.

Manta,

13 AGO 2018

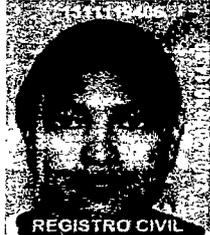
Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador



00074904



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311119406

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARAUZ CHAVEZ MARIO ROBERTO

Fecha de Matrimonio: 4 DE AGOSTO DE 2006

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE

Nombres de la madre: BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha. 24 DE AGOSTO DE 2018

Emisor. KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-149-24512



188-149-24512

Ing. Jorge Troya Fuertes

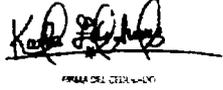
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 No 131111940-6
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANABI
MANABI
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-01-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIO ROBERTO ARAUZ CHAVEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
 V244314422
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-05-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-09
 IGM 16 02 428 19
 09/09/1842

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CERRANTE

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2013
CERTIFICADO PROVISIONAL
MANABI
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE
08 DE FEBRERO DE 2018
 FECHA: **03/05/2018** No: **10320**
 Certifico que la (el) ciudadana (o):
ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA
 Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: **131111940-6**
 Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.
 La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.
 NOTA. ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO
 F. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fe y a utilies.
 Manta,
7 DE AGO 2018

Abg. Maricela Zambrano
 Notaria Sexta Suplente
 Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



00074905

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302042054



Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS
JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PROFESOR EDUC.PRIMAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 1982

Nombres del padre: ZAMBRANO JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA TERESA

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 186-149-24278



186-149-24278

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN
 No. 130204205-4
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAMBRANO ZAMBRANO
 SEGUNDO CARLOS JOSE**
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
 FECHA DE NACIMIENTO 1956-06-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 YANIRA MONSERRATE
 BARCIA MOLINA

INSTRUMENTO BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION PROFESOR EDUC.PRIMAR
 V2333V4222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO JOSE ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MARIA TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
**MANTA
 2017-12-12**
 FECHA DE EXPIRACION
2027-12-12

CERTIFICADO DE VOTACION
 002 JUNTA No
 002 - 435 NÚMERO
 1302042054 CEDULA
**ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS
 JOSE**
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANABÍ PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 LOS ESTEROS PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 3

[Handwritten signature]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fe útiles.

Manta, 7 3 AOO 2018

Abg. Mariela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
 Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1201316765

Nombres del ciudadano: BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 1982

Nombres del padre: BARCIA PEÑAFIEL SIMON

Nombres de la madre: MOLINA GUADAMUD LUZ MARIA

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-149-24357



188-149-24357

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

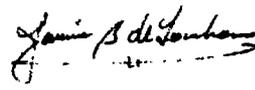



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

FOTOGRAFÍA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIELO
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-06-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO



INSTITUCIÓN **BACHILLERATO** **COMERCIANTE**
 * ELIJOS Y ROBERTA DEL PALME
BARCIA PEÑAFIEL SIMON
 APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA GUADALUPE LUZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANTA
2015-01-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-15


CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

001 JUNTA No
001 - 090 NÚMERO
1201316765 CÉDULA

BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 3



Es fiel fotocopia del documento original que me fue devuelto al interesado en fe de verdad.

Manta,

7 DE ACO 2018

.....
Abg. Maricela Zambrano
 Notaria Sexta Suplente
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-149-24150



187-149-24150

Ing Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes, de
 2 mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en forma clara e idónea, en
 3 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
 4 todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

9

10

11

Jennifer Baldwin
DRA. JENNIFER BALDWIN.-

12

C.I. No. 1307451953

13

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

14

RUC 0990005737001

15

CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA

16

TELEFONO 3731500

17

18

19

20

21

Carlos José Zambrano
SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO.-

22

C.C. No. 1302042054

23

Dirección Barrio San Agustín, Calle Oliva Miranda

24

Telef. 2384627

25

26

27

28





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Yanira Monserrate Barcia Molina



YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA

C.C. No. 1201316765

Karla Yanira Zambrano Barcia



KARLA YANIRA ZAMBRANO BARCIA.-

C.C. No. 1311119406

Dirección Villas del Seguro

Telef. 095118395

Mario Roberto Arauz Chavez



MARIO ROBERTO ARAUZ CHAVEZ.-

C.C. No. 1308294501

Esdrina Maricela Zambrano Mendoza

**ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA
NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON MANTA**

**RAZON: SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20181308007P03775 Y
20181308006O00539).-**

**AB. ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA
NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE DE MANTA**

00074905

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2830

Número de Repertorio:

5828

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Agosto de Dos Mil Diciecho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2830 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308294501	ARAUZ CHAVEZ MARIO ROBERTO	COMPRADOR
1311119406	ZAMBRANO BARCIA KARLA YANIRA	COMPRADOR
1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	VENDEDOR
1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO PB-4	1112417011	66305	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	302 1112417010	66304	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto . COMPRAVENTA

Fecha : 30-ago./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 30 de agosto de 2018